



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCIX –Viernes 12 de septiembre de 2025- Número 6309

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Páginas

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD.

- 912.** Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y Centro de Hijos de Melilla, para actividades de mantenimiento de instalaciones y fomento de actividades de carácter social y cultural. 2989
- 913.** Emplazamiento a interesados en recurso Contencioso-Administrativo PEP nº 12/2025, seguido a instancias de D. Elias Wahnis Lasry. 2994
- 914.** Emplazamiento a interesados en recurso Contencioso-Administrativo PEP nº 21/2025, seguido a instancias de D. Francisco Borja Burgos Martínez. 2995
- 915.** Emplazamiento a interesados en recurso Contencioso-Administrativo PEP nº 26/2025, seguido a instancias de D. Rafael José Alonso Pérez. 2996
- 916.** Emplazamiento a interesados en recurso Contencioso-Administrativo PEP nº 44/2025, seguido a instancias de D. Laureano Márquez Bernal. 2997
- 917.** Emplazamiento a interesados en recurso Contencioso-Administrativo PEP nº 52/2025, seguido a instancias de D. Francisco Javier Castillo Ramos. 2998
- 918.** Emplazamiento en Procedimiento Abreviado nº 32/2025, seguido a instancias de D. Juan Eloy Marteache Criado. 2999

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.

- 919.** Orden nº 0981, de fecha 2 de septiembre de 2025, en relación a la convocatoria pública para la concesión, en régimen de Concurrencia Competitiva, de subvenciones destinadas a la implementación de un programa de servicios educativos de conciliación. 3000

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR.

- 920.** Resolución nº 1002, de fecha 5 de septiembre de 2025, por la que se declara ganadores del Certamen Miss y Mister Fiestas Patronales Melilla 2025. 3002
- 921.** Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Casa Regional de Melilla en Toledo durante el año 2025. 3003
- 922.** Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Casa Regional de Melilla en Valladolid durante el año 2025. 3008
- 923.** Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Casa Regional de Melilla en Zaragoza durante el año 2025. 3013
- 924.** Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Club de Pensionistas y Jubilados "La Amistad" para el año 2025. 3018
- 925.** Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Casa Regional de Melilla en Almería durante el año 2025. 3023
- 926.** Adenda al convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación CIFAL Málaga para el año 2025, para la celebración de la Cátedra Amazigh. 3028

CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIALES Y SALUD PÚBLICA.

927. Extracto de la convocatoria para la concesión de subvenciones a profesionales del taxi que presten el servicio con taxi adaptados en el término municipal de la Ciudad de Melilla.

3030

928. Orden nº 2566, de fecha 25 de agosto de 2025, relativa a convocatoria para la concesión de subvención a profesionales del taxi que presten el servicio con taxi adaptados en el término municipal de la Ciudad de Melilla.

3031

EMVISMESA

929. Acuerdo del Consejo de Administración, de fecha 11 de septiembre de 2025, relativo a normas reguladoras programa de garantías "Aval Vivienda Melilla Joven" Para el acceso a financiación de la compra de vivienda en la Ciudad Autónoma de Melilla.

3033

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

912. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y CENTRO DE HIJOS DE MELILLA, PARA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y FOMENTO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER SOCIAL Y CULTURAL.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA EN PRESUPUESTO 2025 CENTRO HIJOS DE MELILLA, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2500196 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE PRESIDENCIA, ADMÓN. PÚB. E IGUALDAD

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2025000501

Fecha 16/05/2025

Entidad: ES-G2990189-9 (CENTRO HIJOS DE MELILLA) ES-XX2777XXX
(PALOMO*SOLARES,FELICIANO) ES-XX1096XXX (EL KAJJOUHI*EL
BAGDADI,MIMOUN)

Fecha de formalización: 08/08/2025

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 9 de septiembre de 2025,
La Secretaria Técnica de Presidencia e Igualdad,
Pilar Cabo León

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y CENTRO DE HIJOS DE MELILLA PARA ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES Y FOMENTO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER SOCIAL Y CULTURAL.

En Melilla, a junio de 2025

REUNIDOS

DE UNA PARTE: El Excm. Sra. D^a. Marta Fernández De Castro, Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, n.º 0915 de fecha 10 de Julio de 2023, relativo a nombramiento de Consejeros. (BOME Extra núm. 45, de 10 de Julio de

2023) debidamente facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de Julio de 2023, publicado en BOME extraordinario n.º 54, de fecha 31 de Julio, relativo a la Distribución de Competencias a las Consejerías de la Ciudad, atribuye a esta Consejería, entre otras, la prevista en el apartado 7.2.1 b) del precitado Decreto que establece: *"b) En general, el desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materias propias de la Consejería."*, actuando para este acto en nombre y representación de la Ciudad.

Y DE OTRA PARTE: El Sr. D^o Feliciano Palomo Solares, con DNI XX2771XXX, actuando en nombre y representación del Centro de Hijos de Melilla, en condición de Presidenta, con domicilio social en calle Castelar 5 CIF n.º G-29901899, legalmente constituida e inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones de la Delegación del Gobierno de Melilla, Sección 1, n.º 12 y con poder para este tipo de actos según lo dispuesto en el Art. 10 del Estatuto de la Asociación.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

MANIFIESTAN

Primero.- Que este Convenio se desarrolla en el marco de colaboración que la Ciudad Autónoma de Melilla a través de la Conserjería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad mantiene con otras instituciones públicas y privadas en pro del desarrollo de actuaciones de interés público y/o social.

Segundo.- Que el artículo 5.2 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, señala que las instituciones de la Ciudad de Melilla dentro del marco de sus competencias tiene entre otros objetivos, "La mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses".

Tercero.- Que Centro Hijos de Melilla, según el artículo segundo de sus Estatutos tiene como fines:

- 1. Promover y fomentar en engrandecimiento moral y material de Melilla, por cuantos medios lícitos estén a su alcance y defender sus intereses de todo orden.*
- 2. Dedicara presentemente atención cuanto tienda a conservar las tradiciones y monumentos históricos de la población a enaltecer a sus hijos mas preclaros y mostrar la gratitud del Centro a aquellas personas y entidades que contribuyan destacadamente al cumplimiento de los expresados fines.*
- 3. Mostrara especial atención y cuidado a las personas mayores, todo en virtud de que la inmensa mayoría de los socios que comportan el cetno superan o sobrepasan la edad de los 65 años.*
- 4. El fomento de actividades de carácter cultural, deportivas o de índole recreativa, así como la participación en cuantos eventos, relacionados con dichas actividades se produzcan en la Ciudad o fuera de ella, actuando en dicho caso en representación de las mismas.*

Cuarto.- En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente Convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Se desarrollará una colaboración constante y estrecha entre ambas organizaciones para lo cual se articulará una red amplia y continua de intercambio de información, publicaciones y cualquier tipo de material que sean de interés para dichas entidades. Del mismo modo, se podrán efectuar estrategias conjuntas de comunicación respecto a actividades, proyectos y causas que competan a ambas partes, colaborando, de esta forma, activamente en la difusión de las actividades que se pongan en marcha como consecuencia del cumplimiento de este Convenio.

SEGUNDA.- Objeto del Convenio.-

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y Centro de Hijos de Melilla, en los aspectos relativos al mantenimiento de instalaciones y fomento de las actividades sociales y culturales realizadas por la entidad, en beneficio de la generalidad de la población melillense.

TERCERA.- Ámbito territorial.-

El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del programa se identifica con el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

CUARTA.- Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable al presente Convenio será el establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME 4224, de 9 de septiembre de 2005), así como lo establecido en las cláusulas del Convenio.

De acuerdo con lo anterior, será de aplicación el régimen de subvención directa cuando las subvenciones que se vayan a otorgar estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad, en los términos recogidos en el Convenio y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

QUINTA.- Actividades a subvencionar.

En el marco del presente Convenio, las actividades que deberá realizar Centro Hijos de Melilla serán las siguientes:

- a) El mantenimiento de las instalaciones del Centro de Hijos de Melilla, que cubrirá los gastos de alquiler, luz, agua y teléfono/internet.
- b) La realización de las actividades referidas y cuantificadas en la Memoria de actuaciones aportada por la entidad.

En la memoria presentada por la entidad viene desarrolla cada actividad:

- Alquiler sede social: 14.000€
- Gastos red Eléctrica: 4.5000€
- Gastos red agua: 300€
- Telefonía e Internet: 1.000€
- Gastos de prensa: 700€
- Eventos varios: 8000€
- Infraestructuras: 2.500€

SEXTA.- Obligaciones de la Asociación.

Serán obligaciones del Centro Hijos de Melilla:

- a) *Cumplir el objetivo y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.*
- b) *Justificar ante la Ciudad Autónoma el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención percibida.*
- c) *La justificación deberá llevarse a cabo en el plazo máximo de tres meses desde la conclusión del año en el que se lleven a cabo las actividades subvencionadas.*
- d) *Someterse a las actuaciones de comprobación así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- e) *Comunicar a la Ciudad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- f) *Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de no tener contraída deuda alguna con la Ciudad Autónoma, así como haber justificado, en el plazo reglamentario, las subvenciones otorgadas por la Ciudad*
- g) *En caso de estar obligado, disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigibles, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- h) *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- i) *Adoptar las medidas de difusión, dando la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones y actividades realizadas.*
- j) *Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- k) *Cumplir con las restantes obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.*

Igualmente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, y en las circulares números 3 y 5/2014 de la Intervención General de la Ciudad con relación a las limitaciones de pago en efectivo, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes

intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera. No obstante, el citado importe será de 15.000 euros o su contravalor en moneda extranjera cuando el pagador sea una persona física que justifique que no tiene su domicilio fiscal en España y no actúe en calidad de empresario o profesional.

A efectos del cálculo de las cuantías señaladas en el apartado anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Asimismo, según determina el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas deberá aportarse en la justificación.

SÉPTIMA.- Obligaciones de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad. Las obligaciones específicas de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad en el marco del presente Convenio de Colaboración, son las siguientes:

- *La Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad al Centro Hijos de Melilla, la cantidad de Treinta Mil Euros (30.000,00 €) con cargo a la Aplicación Presupuestaria 03/92402/48900 (Capítulo Subvenciones) que deberá destinarse a lo estipulado en la Cláusula quinta y sexta del presente Convenio de Colaboración.*
- *El seguimiento efectivo de la actividad subvencionada tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos.*
- *El cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

OCTAVA.- Plazo y Forma de pago

El abono de la subvención se hará efectivo tras la firma del presente Convenio, y previa autorización por parte de Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en un único pago que tendrá naturaleza prepagable íntegramente dadas las características de la entidad, que no dispone de otros medios de financiación para las actividades que se pretenden llevar a cabo y eximiéndose de la constitución de garantías vista la finalidad del convenio y la naturaleza de la entidad cuya actividad se subvenciona

NOVENA.- Compatibilidad con otras Subvenciones.

La percepción de esta subvención es compatible con la obtención de otras Subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras Subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, existiendo la obligación de comunicar la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad la percepción de tales ingresos

DÉCIMA.- Justificación.

La aportación económica se recibe por la Conserjería De Presidencia, Administración Pública e Igualdad con el carácter de pago anticipado de subvención prevista en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones. La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, según lo estipulado en el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la CAM y bajo la responsabilidad del declarante "... los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento objeto de la subvención. Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa".

Su presentación se realizará en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla o en las Oficinas de Atención al Ciudadano, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la vigencia del presente convenio, es decir, hasta el 31 de marzo de 2026. Todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla de conformidad con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo, se presentará una Memoria anual de actuaciones llevadas a efecto por Centro de Hijos de Melilla en la ejecución del presente Convenio.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el Art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas

UNDÉCIMA.- Comisión de Seguimiento.-

Para el seguimiento del presente Convenio se podrá constituir una Comisión compuesta por las dos instituciones, quienes designarán al efecto dos miembros y que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen: La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:

- El seguimiento del presente Convenio.
- Informe de las actividades realizadas y desarrolladas, evaluación periódica de los servicios prestados por el Centro.
- Informe y consulta preceptiva a la misma con relación a posibles incorporaciones de nuevas actividades y proyectos, necesidades de personal y presupuestarias.
- Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
- Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

DUODÉCIMA. Vigencia

El presente convenio de colaboración tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre del 2025, ambos inclusive. Ello no obstante, la ejecución de las actividades durante el plazo previsto quedará supeditada a su implementación a satisfacción de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, sin que la suscripción del presente convenio comporte la creación del derecho del beneficiario a la completa ejecución del mismo, pudiendo la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad en cualquier momento, acordar, de manera motivada la interrupción o finalización del presente convenio, sin derecho a indemnización alguna para la entidad beneficiaria de la subvención.

DECIMOTERCERA.- Causas de Extinción.

Las partes se comprometen a cumplir en sus actuaciones la Legislación Comunitaria, Autonómica y Local que le sea de aplicación, y al Centro Hijos de Melilla, en particular, al cumplimiento de la legislación sobre protección de datos de carácter personal y la normativa sobre seguridad y prevención de riesgos laborales.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de la Cláusulas del presente Convenio, será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de alguna de las cláusulas o de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención por parte de la entidad beneficiaria, determinará la obligación de reintegro de las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma, determinará el pago de los daños causados a la otra parte.

DECIMOCUARTA.- En ningún caso se establecerá relación laboral, civil o de ninguna otra índole entre el la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla y las personas o entidades que realicen actuaciones previstas en el Convenio, las cuales quedarán vinculadas única y exclusivamente al Centro de Hijos de Melilla.

DECIMOQUINTA.- Reintegro, infracciones y sanciones

Procederá el reintegro de la subvención si la Entidad incurre en algunos de los comportamientos previstos en el Art. 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente. Igualmente, incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

DECIMOSEXTA.- Naturaleza Jurídica.

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del Sector Público, por lo que se transponen al orden jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 014/24/156 del 16 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a).

DECIMOSÉPTIMA. Supervisión

La Ciudad Autónoma, a través de la Dirección General del Presidente, podrá supervisar aquellas actividades que sean realizadas por la entidad, así como cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo del programa, previo conocimiento de los responsables del Centro de Hijos de Melilla de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

Melilla, a junio de 2025

La Consejera de Presidencia, Administración Pública e Igualdad.
Marta Fernández De Castro

El Presidente del Centro de Hijos de Melilla.
Feliciano Palomo Solares

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

913. EMPLAZAMIENTO A INTERESADOS EN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PEP Nº 12/2025, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D. ELIAS WAHNIS LASRY.

En relación a recurso Contencioso-Administrativo PEP 12/2025, iniciado a instancias de D. Elias Wahnis Lasry, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla, a 9 de septiembre de 2025,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

914. EMPLAZAMIENTO A INTERESADOS EN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PEP Nº 21/2025, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D. FRANCISCO BORJA BURGOS MARTÍNEZ.

En relación a recurso Contencioso-Administrativo PEP 21/2025, iniciado a instancias de D. Francisco Borja Burgos Martínez, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla, a 9 de septiembre de 2025,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

915. EMPLAZAMIENTO A INTERESADOS EN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PEP Nº 26/2025, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D. RAFAEL JOSÉ ALONSO PÉREZ.

En relación a recurso Contencioso-Administrativo PEP 26/2025, iniciado a instancias de D. Rafael José Alonso Pérez, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla, a 9 de septiembre de 2025,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

916. EMPLAZAMIENTO A INTERESADOS EN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PEP Nº 44/2025, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D. LAUREANO MÁRQUEZ BERNAL.

En relación a recurso Contencioso-Administrativo PEP 44/2025, iniciado a instancias de D. Laureano Márquez Bernal, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla, a 9 de septiembre de 2025,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

917. EMPLAZAMIENTO A INTERESADOS EN RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO PEP Nº 52/2025, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D. FRANCISCO JAVIER CASTILLO RAMOS.

En relación a recurso Contencioso-Administrativo PEP 52/2025, iniciado a instancias de D. Francisco Javier Castillo Ramos, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla, a 9 de septiembre de 2025,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

918. EMPLAZAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 32/2025, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D. JUAN ELOY MARTEACHE CRIADO.

En relación a recurso Contencioso-Administrativo Procedimiento Abreviado 32/2025, iniciado a instancias de D. Juan Eloy Marteache Criado, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Asimismo se pone en su conocimiento que la vista tendrá lugar el día: **21-102025 a las 10:15 horas.**

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla, a 9 de septiembre de 2025,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

919. ORDEN Nº 0981, DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2025, EN RELACIÓN A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE CONCILIACIÓN.

La Excm. Sra. Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor, mediante Orden núm. 2025000981 del día 02 de septiembre actual, por abstención del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deporte, ha dispuesto lo siguiente:

“A tenor de informe de la Dirección General de Educación, del día 02 de septiembre de 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

“La Dirección General de Educación, como instructora en el procedimiento que más abajo se cita, emite el siguiente INFORME:

En el Boletín Oficial de Melilla extraordinario núm. 44, del viernes día 18 de julio de 2025, en relación con **CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE SERVICIOS EDUCATIVOS DE CONCILIACIÓN**, fue publicada la concesión de plazo de diez días hábiles a los interesados participantes en la convocatoria cuyas solicitudes eran defectuosas o sin la documentación pertinente a acompañar, ello con la advertencia de que no hacerlo en el plazo indicado, se les tendrán por desistidos en su solicitud previa resolución dictada en los términos el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administración Común de las Administraciones Públicas.

En el plazo otorgado resultó atendido dicho requerimiento subsanando la solicitud o aportando la documentación requerida las siguientes entidades:

- 1º.- Asociación Melillense de Formación
- 2º.- Hosseines HyH SLL.
- 3º.- Academia Vetonia SL.
- 4º.- CEI Santa Luisa de Marillac Fundación Diocesana Ens. Sta María de la Victoria.

Del mismo modo, por la Asociación Milver, en dicho plazo, se presenta escrito por el que expresa su renuncia a su solicitud y a continuar como interesado en el procedimiento de convocatoria que nos ocupa.

Y a tenor de informe que consta en el expediente emitido por el Negociado de Registros de esta Administración en fecha 28 de agosto pasado, no ha presentado documento alguno, en el plazo concedido, en el Sistema de Registro único de la Ciudad Autónoma de Melilla las siguientes entidades:

- 1º.- Asociación Proyecto Grayskull.
- 2º.- Asociación Plataforma El Techo es un Derecho.
- 3º.- Sufian El Founti El jantafi.
- 4º.- Sergloform SL.
- 5º.- Asociación Socioeducativa Sempiterno.

En consecuencia con lo expuesto por esta Dirección General se propone:

Primero.- La declaración del desistimiento y exclusión del procedimiento de convocatoria pública a las entidades solicitantes:

- Asociación Proyecto Grayskull ,
- Asociación Plataforma El Techo es un Derecho,
- Sufian El Founti El jantafi, Sergloform SL.
- Asociación Socioeducativa Sempiterno.

Segundo.- La aceptación de la renuncia a participar en el procedimiento expresada por Asociación Milver mediante escrito del día 23 de julio de 2025.

Tercero.- La continuidad del procedimiento de convocatoria pública, mediante concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones destinadas a la implementación de un programa de servicios educativos de conciliación en la Ciudad de Melilla 2025-2026, con las siguientes entidades interesadas:

- 1º.- Asociación Melillense de Formación,
- 2º.- Hosseines HyH SLL.,
- 3º.- Academia Vetonia SL.,
- 4º.- CEI Santa Luisa de Marillac Fundación Diocesana Ens. Sta María de la Victoria,

- 5º.-Martimaniac Producciones SL,
- 6º.-Asociación Mare Nostrum
- 7º.- Comamel .

Esta Dirección General de Educación como órgano instructor del procedimiento informa, que de la información que obra en el expediente se desprende que los siete posibles beneficiarios de las ayudas anteriormente relacionados cumplen todos los requisitos establecidos para acceder a las mismas.

Por lo expuesto, **VENGO EN ORDENAR:**

Primero.- De conformidad con el artículo 21 y 94 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo y demás normas concordantes, la declaración del desistimiento y exclusión del procedimiento de convocatoria pública a las entidades y solicitantes:

- Asociación Proyecto Grayskull ,
- Asociación Plataforma El Techo es un Derecho,
- Sufian El Founti El jantafi, Sergloform SL.
- Asociación Socioeducativa Sempiterno.

Segundo.- La aceptación de la renuncia a participar en el procedimiento expresada por Asociación Milver mediante escrito del día 23 de julio de 2025.

Tercero.- La continuidad del procedimiento de convocatoria pública, mediante concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones destinadas a la implementación de un programa de servicios educativos de conciliación en la Ciudad de Melilla 2025-2026, con las siguientes entidades interesadas:

- 1º.- Asociación Melillense de Formación,
- 2º.- Hosseines HyH SLL.,
- 3º.- Academia Vetonia SL.,
- 4º.- CEI Santa Luisa de Marillac Fundación Diocesana Ens. Sta María de la Victoria,
- 5º.-Martimaniac Producciones SL,
- 6º.-Asociación Mare Nostrum
- 7º.- Comamel .

Orden que se firma por abstención del Sr. Consejero de Educación, Juventud y Deporte, a tenor de lo dispuesto mediante Decreto de Presidencia nº 202400024 del día 14 de febrero de 2024.”

De conformidad con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, a interponer en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden, pudiendo presentarse el recurso ante esta Consejería de Educación, Juventud y Deporte o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que pueda el interesado ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Lo que se publica en el Boletín Oficial de Melilla para general conocimiento y efectos.

Melilla, a 9 de septiembre de 2025,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte,
Joaquín M. Ledo Caballero

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

920. RESOLUCIÓN Nº 1002, DE FECHA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2025, POR LA QUE SE DECLARA GANADORES DEL CERTAMEN MISS Y MISTER FIESTAS PATRONALES MELILLA 2025.

La Excm. Sra. Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, mediante Resolución núm. 2025001002 de fecha 05 de septiembre de 2025, ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO: Se declara ganadores del CERTAMEN MISS Y MISTER FIESTAS PATRONALES MELILLA 2025 a los siguientes participantes debido a la deliberación de los Jurados nombrados para tal efecto:

Categoría: Miss Fiestas Patronales Melilla 2025:

Miss Fiestas Patronales Melilla 2025, dotado con OCHOCIENTOS EUROS (800,00 €): MUSA*MOHAMED,NOUR (DNI núm. 45-----0B).

Dama de Honor Fiestas Patronales Melilla 2025, dotado con CUATROCIENTOS EUROS (400,00 €): GARCIA*PEREZ,GINEBRA (DNI núm. 01-----5Z).

Segunda Dama de Honor Fiestas Patronales Melilla 2025, dotado con DOSCIENTOS EUROS (200,00 €): TERUEL*RUIZ,IRENE (DNI núm. 01-----8B).

Categoría: Mister Fiestas Patronales Melilla 2025:

Mister Fiestas Patronales Melilla 2025, dotado con OCHOCIENTOS EUROS (800,00 €): SANCHEZ*AGUILAR,EDUARDO (DNI núm. 45-----4P).

Caballero de Honor Fiestas Patronales Melilla 2025, dotado con CUATROCIENTOS EUROS (400,00 €): GARCIA*MOHAND,FRANCISCO JAVIER (DNI núm. 44-----2G).

Segundo Caballero de Honor Fiestas Patronales Melilla 2025, dotado con DOSCIENTOS EUROS (200,00 €): GARRIDO*BENYELUN,ADAN (DNI núm. 45-----0J).

SEGUNDO: En aplicación de la base 7 de las que rigen la Convocatoria, el Fallo del Jurado se publicará en las Redes Sociales de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor de la ciudad de Melilla y en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

La presente Orden no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recursos de alzada en el plazo de un mes, a computar al día siguiente de su publicación, ante el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, como Órgano Competente para resolverlos o ante esta Consejera, que deberá elevarlo con su informe a la Presidencia, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativos Común de las Administraciones Públicas y artículo 92 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. (BOME extraordinario nº 2 de 30 de enero de 2017).

Melilla, a 5 de septiembre de 2025,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor,
Juan León Jaén Lara

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

921. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CASA REGIONAL DE MELILLA EN TOLEDO DURANTE EL AÑO 2025.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CASA DE MELILLA EN TOLEDO PARA EL AÑO 2025, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2500192 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y MAYOR

Datos de Aprobación:

Órgano Consejería

Número 2025000999

Fecha 05/09/2025

Entidad: ES-G4589396-3 (ASOCIACION CULTURAL CAS.A. DE MELILLA EN TOLEDO)

Fecha de formalización: 05/09/2025

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 5 de septiembre de 2025,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor,
Juan León Jaén Lara

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CASA REGIONAL DE MELILLA EN TOLEDO DURANTE EL AÑO 2025****En Melilla, a xx de xxxxxx de 2025.****REUNIDOS**

De una parte la Excm. Sra. Dña. Fadela Mohatar Maanan, en su calidad de Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo décimo del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De otra parte José Luis García Fernández, en calidad de Presidente de **LA CASA REGIONAL DE MELILLA EN TOLEDO** con C.I.F. G45893963.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para firmar el presente

Convenio de colaboración que viene a regular las relaciones existentes entre esta Consejería y ambas entidades

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla ejercerá competencia en la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, según lo establecido en el artículo 21.1.15ª de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla (BOE nº 62 de 14 de marzo de 1995).

Que tras Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad de Melilla (Acuerdo de Consejo de Gobierno núm. 538, publicado en BOME extraordinario núm. 54 de lunes 31 de julio de 2023), le corresponde a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor:

5.2.2 en materia de Festejos

“f) Encauzamiento de las relaciones con las Casas Regionales de Melilla y otras de interés o utilidad pública que pueda determinar el Consejo de Gobierno a propuesta de Consejería.”.

SEGUNDO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, contempla en sus presupuestos anuales partidas presupuestarias para atender a subvenciones nominativas de las Casas Regionales de Melilla y su Federación. Asimismo, el presente convenio se encuentra incluido en el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2024-2026 (última modificación publicada en BOME extraordinario nº 31 de 16/05/25).

TERCERO.- Las Casas Regionales de Melilla son espacios clave para la difusión de la cultura melillense fuera de la ciudad. Su función principal es promover la identidad local, mostrando la diversidad y riqueza cultural de Melilla en el ámbito nacional e internacional.

Sus funciones culturales incluyen:

- 1) **Promoción de la cultura melillense:** Organizan eventos, exposiciones y actividades que destacan las tradiciones, costumbres y el mestizaje de Melilla, reflejando su carácter único como ciudad pluricultural.
- 2) **Fomento de la música, el arte y la gastronomía:** A través de festivales, conciertos y muestras gastronómicas, las Casas Regionales llevan a otras ciudades las manifestaciones culturales propias de Melilla, acercando su arte y su historia a diferentes públicos.
- 3) **Refuerzo de la identidad regional:** Actúan como embajadoras de la cultura local, mostrando la historia y el patrimonio melillense en el exterior, lo que permite a los melillenses en el extranjero mantener un vínculo con su ciudad.
- 4) **Enlace con otras culturas:** Además de promover Melilla, las Casas Regionales favorecen el intercambio cultural, organizando actividades que permiten el conocimiento mutuo entre las diversas culturas que coexisten en la ciudad.

Que sobre las bases o antecedentes que proceden, las partes otorgan convenio de colaboración, con base a las siguientes

CLÁUSULAS**PRIMERA: OBJETO.**

El objeto del presente convenio es, por un lado, el fomento de la difusión de la cultura y costumbres melillenses.

Entre los gastos justificables se encuentran:

Programa de visitas culturales provincia (en torno a 10 visitas en diferentes localidades): 2.500,00 €.

Programa ciclo teatros (asistencia a aproximadamente 10 espectáculos teatrales): 3.500,00 €.

Asamblea General y actos de celebración: 3.000,00 €. Gastos telefonía, internet y material: 1.200,00 €

Ciclo conferencias históricas (durante los meses de marzo, abril y mayo, incluyen gastos de hospedaje y alquiler de local): 2.000,00 €.

Semana del Corpus (incluye visita a Puy du Fou, transporte y actuación musical): 2.000,00 €.

De los importes arriba referenciados, superior al importe de concesión, se admitirán hasta un total de 8.919,00 € como importe justificable. La parte del proyecto no subvencionada deberá ser cubierta por la entidad beneficiaria como aportación de fondos propios siendo complementaria a la subvención, debiéndose acreditar que han cumplido con su compromiso de cofinanciar el proyecto, justificar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas de conformidad con el art. 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Admitiéndose gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento en las actividades subvencionadas se atenderá a los principios generales, los requisitos de los gastos y la forma de justificación establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, limitándose las cuantías máximas diarias subvencionables a las establecidas en dicha norma para el grupo 2.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

Serán obligaciones de Entidad:

- Celebrar las actuaciones detalladas en su programa de actividades registradas en sede electrónica
- Hacer constar en toda comunicación externa que haga la Asociación, el patrocinio de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como en la cartelería mediante la cual se anuncie la celebración de cada evento.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Son obligaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla:

Conceder una cantidad económica de 8.919,00 € (OCHO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE EUROS), con cargo a la partida presupuestaria 04 92408 48907 , bajo la denominación "CONVENIO CON LA CASA REGIONAL DE TOLEDO".

CUARTA: DURACIÓN DEL CONVENIO.

La duración del presente convenio será la del año natural 2025.

QUINTA: COMPATIBILIDAD.

La cantidad referida en la cláusula Tercera, apartado 2 es compatible con la percepción de otras ayudas, siempre que, conjunta o aisladamente éstas no superen el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA: SUBCONTRATACIÓN.

La podrá subcontratar parcialmente la actividad objeto del presente Convenio de Colaboración cuando así lo autorice la Ciudad Autónoma de Melilla, sin que en ningún caso puedan subcontratarse actividades que, aumentado el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma. Entendiendo por subcontratación la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de esta ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago este justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
1º. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. 2º. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijan en las bases reguladoras.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Se establecen como obligaciones impuestas al beneficiario las descritas en el artículo 14 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“Obligaciones de los beneficiarios:

1. Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.*
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.*

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.”

OCTAVA: PUBLICIDAD.

Se dará publicidad del presente convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad tal y como indica el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como estipulan los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA: PLAZO Y MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

De conformidad con la Base 32.4 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos, con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y certificado de no deudas de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a la Ciudad Autónoma.

El pago de la subvención se realizará con arreglo a la Base 32.6 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos y atendiendo al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Asimismo, según se extrae del art. 34.5 de la Ley 38/2003, antes de proceder a la Ordenación del Pago, el beneficiario deberá encontrarse al corriente de las obligaciones citadas en el párrafo anterior, hecho que deberá acreditarse debidamente en el expediente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

DÉCIMA: PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO.

De conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005), pasados tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio, la entidad está obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos a través de la rendición de la cuenta justificativa, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de los gastos mediante factura o cualquier otro

documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

De conformidad con la Base núm. 32.10 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad de Melilla para el año 2025, "las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión confeccionados de acuerdo con el Plan General Contable vigente".

Asimismo, le será notificada a la entidad solicitante una guía/manual donde se especifique la forma y requisitos en la que presentar la documentación justificativa de la subvención, así como la forma de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de Programas/Proyectos o actuaciones de la subvención. No se entenderá como correcta la recepción de la documentación que no cumpla con estos requisitos.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones de la cláusula segunda dará además lugar a la devolución de las cantidades devengadas, así como la falta de celebración de alguno de los conciertos expresados en la cláusula Segunda del presente convenio por causa imputable a al receptor.

Tras la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla
Fadela Mohatar Maanan

Por la Casa Regional de TOLEDO
José Luis García Fernández

Si así se acuerda, deberá publicarse la aprobación del citado convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, en mérito a lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

922. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CASA REGIONAL DE MELILLA EN VALLADOLID DURANTE EL AÑO 2025.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CASA DE MELILLA EN VALLADOLID PARA EL AÑO 2025, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2500193 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE CULTURA,PATRIMONIO CULTURAL Y MAYOR

Datos de Aprobación:

Órgano Consejeria

Número 2025001001

Fecha 05/09/2025

Entidad: ES-G4742496-5 (CAS.A. DE MELILLA EN VALLADOLID)

Fecha de formalización: 05/09/2025

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 5 de septiembre de 2025,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor,
Juan León Jaén Lara

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CASA REGIONAL DE MELILLA EN VALLADOLID DURANTE EL AÑO 2025****En Melilla, a 05 de septiembre de 2025.****REUNIDOS**

De una parte la Excm. Sra. Dña. Fadela Mohatar Maanan, en su calidad de Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo décimo del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De otra parte Francisco Javier Fadrique Aparicio, en calidad de Presidente de **LA CASA REGIONAL DE MELILLA EN VALLADOLID** con C.I.F. G47424965 y con sede social en 47152-Puente Duero (Valladolid) y domiciliada a efectos de notificaciones en calle Águeda nº24, código postal 47152

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para firmar el presente

Convenio de colaboración que viene a regular las relaciones existentes entre esta Consejería y ambas entidades

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla ejercerá competencia en la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, según lo establecido en el artículo 21.1.15ª de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla (BOE nº 62 de 14 de marzo de 1995).

Que tras Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad de Melilla (Acuerdo de Consejo de Gobierno núm. 538, publicado en BOME extraordinario núm. 54 de lunes 31 de julio de 2023), le corresponde a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor:

5.2.2 en materia de Festejos

“f) Encauzamiento de las relaciones con las Casas Regionales de Melilla y otras de interés o utilidad pública que pueda determinar el Consejo de Gobierno a propuesta de Consejería.”.

SEGUNDO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, contempla en sus presupuestos anuales partidas presupuestarias para atender a subvenciones nominativas de las Casas Regionales de Melilla y su Federación. Asimismo, el presente convenio se encuentra incluido en el PLAN

ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2024-2026 (última modificación publicada en BOME extraordinario nº 31 de 16/05/25).

TERCERO.- Las Casas Regionales de Melilla son espacios clave para la difusión de la cultura melillense fuera de la ciudad. Su función principal es promover la identidad local, mostrando la diversidad y riqueza cultural de Melilla en el ámbito nacional e internacional.

Sus funciones culturales incluyen:

- 1) **Promoción de la cultura melillense:** Organizan eventos, exposiciones y actividades que destacan las tradiciones, costumbres y el mestizaje de Melilla, reflejando su carácter único como ciudad pluricultural.
- 2) **Fomento de la música, el arte y la gastronomía:** A través de festivales, conciertos y muestras gastronómicas, las Casas Regionales llevan a otras ciudades las manifestaciones culturales propias de Melilla, acercando su arte y su historia a diferentes públicos.
- 3) **Refuerzo de la identidad regional:** Actúan como embajadoras de la cultura local, mostrando la historia y el patrimonio melillense en el exterior, lo que permite a los melillenses en el extranjero mantener un vínculo con su ciudad.
- 4) **Enlace con otras culturas:** Además de promover Melilla, las Casas Regionales favorecen el intercambio cultural, organizando actividades que permiten el conocimiento mutuo entre las diversas culturas que coexisten en la ciudad.

Que sobre las bases o antecedentes que proceden, las partes otorgan convenio de colaboración, con base a las siguientes

CLÁUSULAS**PRIMERA: OBJETO.**

El objeto del presente convenio es, por un lado, el fomento de la difusión de la cultura y costumbres melillenses.

Entre los gastos justificables se encuentran:

Alquiler de la sede	11.686,08 €
Servicio de vigilancia	360,00 €
Consumo de agua	200,00 €

Consumo de electricidad	2.050,00 €
Consumo del teléfono	350,00 €.
Gastos de publicidad	150,00 €
Conmemoración de la semana de las casas regionales	570,00 €
Organización torneo mus	100,00 €
Cuotas y seguros	1.000 €
Gastos de limpieza de la sede	300,00 €
Excursiones y ofrendas	400,00 €
Varios	800,00 €

De los importes arriba referenciados, superior al importe de concesión, se admitirán hasta un total de 14.619,00 € como importe justificable. La parte del proyecto no subvencionada deberá ser cubierta por la entidad beneficiaria como aportación de fondos propios siendo complementaria a la subvención, debiéndose acreditar que han cumplido con su compromiso de cofinanciar el proyecto, justificar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas de conformidad con el art. 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Admitiéndose gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento en las actividades subvencionadas se atenderá a los principios generales, los requisitos de los gastos y la forma de justificación establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, limitándose las cuantías máximas diarias subvencionables a las establecidas en dicha norma para el grupo 2.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

Serán obligaciones de Entidad:

- Celebrar las actuaciones detalladas en su programa de actividades registradas en sede electrónica
- Hacer constar en toda comunicación externa que haga la Asociación, el patrocinio de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como en la cartelería mediante la cual se anuncie la celebración de cada evento.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Son obligaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla:

Conceder una cantidad económica de 14.619,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 04 92408 48908, bajo la denominación "CONVENIO CON LA CASA REGIONAL DE VALLADOLID".

CUARTA: DURACIÓN DEL CONVENIO.

La duración del presente convenio será la del año natural 2025.

QUINTA: COMPATIBILIDAD.

La cantidad referida en la cláusula Tercera, apartado 2 es compatible con la percepción de otras ayudas, siempre que, conjunta o aisladamente éstas no superen el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA: SUBCONTRATACIÓN.

La podrá subcontratar parcialmente la actividad objeto del presente Convenio de Colaboración cuando así lo autorice la Ciudad Autónoma de Melilla, sin que en ningún caso puedan subcontratarse actividades que, aumentado el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma. Entendiendo por subcontratación la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de esta ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago este justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1º. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. 2º. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijan en las bases reguladoras.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Se establecen como obligaciones impuestas al beneficiario las descritas en el artículo 14 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“Obligaciones de los beneficiarios:

1. Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.”

OCTAVA: PUBLICIDAD.

Se dará publicidad del presente convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad tal y como indica el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como estipulan los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA: PLAZO Y MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

De conformidad con la Base 32.4 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos, con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y certificado de no deudas de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a la Ciudad Autónoma.

El pago de la subvención se realizará con arreglo a la Base 32.6 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos y atendiendo al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Asimismo, según se extrae del art. 34.5 de la Ley 38/2003, antes de proceder a la Ordenación del Pago, el beneficiario deberá encontrarse al corriente de las obligaciones citadas en el párrafo anterior, hecho que deberá acreditarse debidamente en el expediente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

DÉCIMA: PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO.

De conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005), pasados tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio, la entidad está obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos a través de la rendición de la cuenta justificativa, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

De conformidad con la Base núm. 32.10 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad de

Melilla para el año 2025, "las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión confeccionados de acuerdo con el Plan General Contable vigente".

Asimismo, le será notificada a la entidad solicitante una **guía/manual** donde se especifique la forma y requisitos en la que presentar la **documentación justificativa de la subvención**, así como la forma de dar la adecuada **publicidad del carácter público** de la financiación de Programas/Proyectos o actuaciones de la subvención. No se entenderá como correcta la recepción de la documentación que no cumpla con estos requisitos.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones de la cláusula segunda dará además lugar a la devolución de las cantidades devengadas, así como la falta de celebración de alguno de los conciertos expresados en la cláusula Segunda del presente convenio por causa imputable a al receptor.

Tras la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla
Fadela Mohatar Maanan

Por la Casa Regional de VALLADOLID
Francisco Javier Fadrique Aparicio

Si así se acuerda, deberá publicarse la aprobación del citado convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, en mérito a lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

923. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CASA REGIONAL DE MELILLA EN ZARAGOZA DURANTE EL AÑO 2025.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CASA DE MELILLA EN ZARAGOZA PARA EL AÑO 2025, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2500194 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE CULTURA,PATRIMONIO CULTURAL Y MAYOR

Datos de Aprobación:

Órgano Consejeria

Número 2025001000

Fecha 05/09/2025

Entidad: ES-G9946404-2 (CASA DE MELILLA EN ZARAGOZA)

Fecha de formalización: 05/09/2025

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 5 de septiembre de 2025,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor,
Juan León Jaén Lara

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CASA REGIONAL DE MELILLA EN ZARAGOZA DURANTE EL AÑO 2025**

En Melilla, a XX de XXXXXXX de 2025.

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. Dña. Fadela Mohatar Maanan, en su calidad de Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo décimo del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De otra parte Manuel Luis Alfonso, en calidad de Presidente de **LA CASA REGIONAL DE MELILLA EN ZARAGOZA** con C.I.F. G99464042.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para firmar el presente

Convenio de colaboración que viene a regular las relaciones existentes entre esta Consejería y ambas entidades

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla ejercerá competencia en la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, según lo establecido en el artículo 21.1.15ª de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla (BOE nº 62 de 14 de marzo de 1995).

Que tras Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad de Melilla (Acuerdo de Consejo de Gobierno núm. 538, publicado en BOME extraordinario núm. 54 de lunes 31 de julio de 2023), le corresponde a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor:

5.2.2 en materia de Festejos

“f) Encauzamiento de las relaciones con las Casas Regionales de Melilla y otras de interés o utilidad pública que pueda determinar el Consejo de Gobierno a propuesta de Consejería.”.

SEGUNDO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, contempla en sus presupuestos anuales partidas presupuestarias para atender a subvenciones nominativas de las Casas Regionales de Melilla y su Federación. Asimismo, el presente convenio se encuentra incluido en el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2024-2026 (última modificación publicada en BOME extraordinario nº 31 de 16/05/25).

TERCERO.- Las Casas Regionales de Melilla son espacios clave para la difusión de la cultura melillense fuera de la ciudad. Su función principal es promover la identidad local, mostrando la diversidad y riqueza cultural de Melilla en el ámbito nacional e internacional.

Sus funciones culturales incluyen:

- 1) **Promoción de la cultura melillense:** Organizan eventos, exposiciones y actividades que destacan las tradiciones, costumbres y el mestizaje de Melilla, reflejando su carácter único como ciudad pluricultural.
- 2) **Fomento de la música, el arte y la gastronomía:** A través de festivales, conciertos y muestras gastronómicas, las Casas Regionales llevan a otras ciudades las manifestaciones culturales propias de Melilla, acercando su arte y su historia a diferentes públicos.
- 3) **Refuerzo de la identidad regional:** Actúan como embajadoras de la cultura local, mostrando la historia y el patrimonio melillense en el exterior, lo que permite a los melillenses en el extranjero mantener un vínculo con su ciudad.
- 4) **Enlace con otras culturas:** Además de promover Melilla, las Casas Regionales favorecen el intercambio cultural, organizando actividades que permiten el conocimiento mutuo entre las diversas culturas que coexisten en la ciudad.

Que sobre las bases o antecedentes que proceden, las partes otorgan convenio de colaboración, con base a las siguientes

CLÁUSULAS**PRIMERA: OBJETO.**

El objeto del presente convenio es, por un lado, el fomento de la difusión de la cultura y costumbres melillenses.

El coste de la memoria de actividades se concreta en:

ALQUILER SEDE SOCIAL 8500€

SEGURO SEDE SOCIAL- 350€

ACONDICIONAMIENTO DE LA SEDE SOCIAL.- 1300€

Gasto correspondiente a acciones de mantenimiento y materiales necesarios para este, así como reposición del algún mobiliario del local y material informático y de oficina

GASTOS VARIOS. 1500€

AGUA, LUZ Y BASURAS. - 1500€
INTERNET Y COMUNICACIONES.- 120€
TASAS E IMPUESTOS.- 100€
GASTOS DE CORREOS. - 50€
TRANSPORTES.- 500 €
CELEBRACIÓN DÍA DE MELILLA.- 1000€
ACTIVIDADES CULTURALES.- 1000€
CELEBRACIÓN DÉCIMO ANIVERSARIO .-1000€
GASTOS DE ASESORÍA Y GESTIÓN.- 200€

De los importes arriba referenciados, superiores al presupuesto subvencionable, se admitirán hasta un total de 15.669,00 € como presupuesto justificable. La parte del proyecto no subvencionada deberá ser cubierta por la entidad beneficiaria como aportación de fondos propios siendo complementaria a la subvención, debiéndose acreditar que han cumplido con su compromiso de cofinanciar el proyecto, justificar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas de conformidad con el art. 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Admitiéndose gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento en las actividades subvencionadas se atenderá a los principios generales, los requisitos de los gastos y la forma de justificación establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, limitándose las cuantías máximas diarias subvencionables a las establecidas en dicha norma para el grupo 2.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

Serán obligaciones de Entidad:

- Celebrar las actuaciones detalladas en su programa de actividades registradas en sede electrónica
- Hacer constar en toda comunicación externa que haga la Asociación, el patrocinio de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como en la cartelería mediante la cual se anuncie la celebración de cada evento.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Son obligaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla:

Conceder una cantidad económica de 15.669,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 04 92408 48910, bajo la denominación "CONVENIO CON LA CASA REGIONAL DE ZARAGOZA".

CUARTA: DURACIÓN DEL CONVENIO.

La duración del presente convenio será la del año natural 2025.

QUINTA: COMPATIBILIDAD.

La cantidad referida en la cláusula Tercera, apartado 2 es compatible con la percepción de otras ayudas, siempre que, conjunta o aisladamente éstas no superen el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA: SUBCONTRATACIÓN.

La podrá subcontratar parcialmente la actividad objeto del presente Convenio de Colaboración cuando así lo autorice la Ciudad Autónoma de Melilla, sin que en ningún caso puedan subcontratarse actividades que, aumentado el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma. Entendiendo por subcontratación la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de esta ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago este justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias: 1º. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. 2º. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijan en las bases reguladoras.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Se establecen como obligaciones impuestas al beneficiario las descritas en el artículo 14 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“Obligaciones de los beneficiarios:

1. Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.”

OCTAVA: PUBLICIDAD.

Se dará publicidad del presente convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad tal y como indica el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como estipulan los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA: PLAZO Y MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

De conformidad con la Base 32.4 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos, con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y certificado de no deudas de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a la Ciudad Autónoma.

El pago de la subvención se realizará con arreglo a la Base 32.6 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos y atendiendo al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Asimismo, según se extrae del art. 34.5 de la Ley 38/2003, antes de proceder a la Ordenación del Pago, el beneficiario deberá encontrarse al corriente de las obligaciones citadas en el párrafo anterior, hecho que deberá acreditarse debidamente en el expediente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

DÉCIMA: PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO.

De conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005), pasados tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio, la entidad está obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos a través de la rendición de la cuenta justificativa, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

De conformidad con la Base núm. 32.10 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad de Melilla para el año 2025, "las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión confeccionados de acuerdo con el Plan General Contable vigente".

Asimismo, le será notificada a la entidad solicitante una guía/manual donde se especifique la forma y requisitos en la que presentar la documentación justificativa de la subvención, así como la forma de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de Programas/Proyectos o actuaciones de la subvención. No se entenderá como correcta la recepción de la documentación que no cumpla con estos requisitos.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones de la cláusula segunda dará además lugar a la devolución de las cantidades devengadas, así como la falta de celebración de alguno de los conciertos expresados en la cláusula Segunda del presente convenio por causa imputable a al receptor.

Tras la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla
Fadela Mohatar Maanan

Por la Casa Regional de ZARAGOZA
Manuel Luis Alfonso

Si así se acuerda, deberá publicarse la aprobación del citado convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, en mérito a lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

924. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CLUB DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS “LA AMISTAD” PARA EL AÑO 2025.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA Y EL CLUB DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS LA AMISTAD PARA EL AÑO 2025, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2500195 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE CULTURA,PATRIMONIO CULTURAL Y MAYOR

Datos de Aprobación:

Órgano Consejería

Número 2025000998

Fecha 05/09/2025

Entidad: ES-G2990213-7 (CLUB DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS LA AMISTAD)

Fecha de formalización: 05/09/2025

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 5 de septiembre de 2025,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor,
Juan León Jaén Lara

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CLUB DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS "LA AMISTAD" PARA EL AÑO 2025**

En Melilla, a 05 de septiembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. Dña. Fadela Mohatar Maanan, en su calidad de Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo décimo del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y de otra parte D. José María Aznar Martínez, en calidad de Presidente de la entidad peticionaria, denominada CLUB DE PENSIONISTAS Y JUBILADOS "LA AMISTAD" con C.I.F. NUM. G29902137 y con sede social en MELILLA y domiciliada a efectos de notificaciones en Bloque Isaac Albeniz, 3.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para firmar el presente Convenio de colaboración que viene a regular las relaciones existentes entre esta Consejería y ambas entidades.

EXPONEN

Primero.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, "Las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos:

h) La promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluralidad cultural y lingüística de la población melillense".

En este sentido, el artículo 21.1.15º de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, establece expresamente que: la Ciudad de Melilla, tiene competencias en materia de promoción y fomento de la Cultura en todas sus manifestaciones y expresiones.

Entre las competencias que le son encomendadas a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor tras Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad de Melilla (Acuerdo de Consejo de Gobierno núm. 538, publicado en BOME extraordinario núm. 54 de lunes 31 de julio de 2023) se encuentra la siguiente:

5.2.5 En materia del Mayor:

- a) Programación integral del Mayor y de su participación en la sociedad.
- b) Programas de animación dirigidos al Mayor.
- e) Programas de promoción de la vida saludable y activa, entre los mayores, y creación de talleres (alimentación, ejercicio, etc.)
- f) Programas para la intervención del mayor en la conservación de las tradiciones culturales de la Ciudad, como transmisores del importante y diverso acervo cultural propio de Melilla, en cooperación con la Consejería competente en materia de cultura.

Segundo.- Que Club de Pensionistas y Jubilados "La Amistad" es una asociación de carácter privado y no lucrativo y que tiene entre sus fines representar, defender y promover la mejora de las condiciones de vida del colectivo de las personas mayores y de los pensionistas, ante la sociedad y las instituciones públicas o privadas, especialmente dentro de su ámbito de actuación.

Asimismo, al asociación ha programado para este 2025 la celebración de varias festividades, la renovación de su mobiliario, la realización de trabajos de digitalización y talleres de informática. Además cuenta con la necesidad de realizar tareas de mantenimiento de sus instalaciones.

Tercero.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, contempla en sus presupuestos anuales partida presupuestaria para atender a esta entidad.

Cuarto.- Que el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones con carácter excepcional, aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Quinto.- En cuanto al órgano competente para la aprobación del Convenio por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla, es la Excm. Sra. Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, a tenor de lo establecido en el artículo 33.5 k del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraor. Nº 2 de 30 de enero de 2017), que establece que los Consejeros tienen atribuidas las siguientes competencias "aprobar y autorizar, previo informe jurídico y de la Intervención, los Convenios de Colaboración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado excluidos de la legislación de Contratos del Sector Público y los Convenios a los que se refiere la Ley General de Subvenciones cuando sean de cuantía inferior a 18.000 €...".

En su virtud, ambas partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio que se registrará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO**

El presente convenio tiene por objeto articular la colaboración entre la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor y Club de Pensionistas y Jubilados "La Amistad", con motivo de celebración de varias festividades, la renovación de su mobiliario, la realización de trabajos de digitalización y talleres de informática. Además cuenta con la necesidad de realizar tareas de mantenimiento de sus instalaciones.

Entre los gastos justificables se encuentran:

Suministro eléctrico	5.800,00 €
Internet	698,16 €
Seguridad del local	790,00 €
Desinfección	364,00 €
Seguro	615,00 €
Comunidad de propietarios	300,00 €
Prensa	1.119,00 €
Contratación artistas para eventos	1.200,00 €
Ventiladores techo e instalación	1.000,00 €
Pequeñas obras	1.500,00 €
Artículos de limpieza	600,00 €
Material de oficina	600,00 €

Del importe total referenciado, superior al importe de concesión, se admitirá hasta un total de 12.000,00 € como importe justificable. La parte del proyecto no subvencionada deberá ser cubierta por la entidad beneficiaria como aportación de fondos propios siendo complementaria a la subvención, debiéndose acreditar que han cumplido con su compromiso de cofinanciar el proyecto, justificar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas de conformidad con el art. 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE Club de Pensionistas y Jubilados "La Amistad"

Se establece como obligación de la entidad la puesta en marcha de las actividades y gastos descritos en la Cláusula Primera.

Asimismo, en todo el material publicitario (programas, carteles, etc.) deberá figurar el Escudo de la Ciudad Autónoma de Melilla y reseñar la colaboración de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

La Ciudad Autónoma de Melilla, se compromete a aportar a *Club de Pensionistas y Jubilados "La Amistad"* la cantidad de doce mil euros (12.000 €) con cargo a la partida **04 92414 48000**, denominada "LA AMISTAD".

CUARTA: DURACIÓN DEL CONVENIO.

La duración del presente convenio será la del año natural 2025.

QUINTA: COMPATIBILIDAD

La cantidad referida en la cláusula Tercera es compatible con la percepción de otras ayudas, siempre que, conjunta o asiladamente éstas no superen el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones

SEXTA: OTRAS FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO.

Además del vencimiento del plazo fijado en la cláusula cuarta, será causa de resolución del presente convenio, el incumplimiento por las partes de algunas de las obligaciones establecidas en las cláusulas segunda o tercera, previa denuncia de la otra parte.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES IMPUESTAS AL BENEFICIARIO

Se establecen como obligaciones impuestas al beneficiario las descritas en el artículo 14 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

"1. Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan*

realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.”

OCTAVA: PLAZO Y MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

De conformidad con la Base 32.4 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos, con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y certificado de no deudas de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a la Ciudad Autónoma.

El pago de la subvención se realizará con arreglo a la Base 32.6 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos y atendiendo al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Asimismo, según se extrae del art. 34.5 de la Ley 38/2003, antes de proceder a la Ordenación del Pago, el beneficiario deberá encontrarse al corriente de las obligaciones citadas en el párrafo anterior, hecho que deberá acreditarse debidamente en el expediente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

NOVENA: PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO.

De conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005), pasados tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio, la entidad está obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos a través de la rendición de la cuenta justificativa, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

Las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

Asimismo, le será notificada a la entidad solicitante una guía/manual donde se especifique la forma y requisitos en la que presentar la documentación justificativa de la subvención, así como la forma de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de Programas/Proyectos o actuaciones de la subvención. No se entenderá como correcta la recepción de la documentación que no cumpla con estos requisitos.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones de la cláusula segunda dará además lugar a la devolución de las cantidades devengadas.

DÉCIMA: PUBLICIDAD DEL CONVENIO.

Se dará publicidad del presente convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad tal y como indica el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como estipulan los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tras la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar.

Por la Ciudad Autónoma
Fadela Mohatar Maanan

Por la Asociación
José María Aznar Martínez

Si así se acuerda, deberá publicarse la aprobación del citado convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, en mérito a lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

925. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CASA REGIONAL DE MELILLA EN ALMERÍA DURANTE EL AÑO 2025.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CASA DE MELILLA EN ALMERÍA PARA EL AÑO 2025, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2500198 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE CULTURA,PATRIMONIO CULTURAL Y MAYOR

Datos de Aprobación:

Órgano Consejería

Número 2025001004

Fecha 09/09/2025

Entidad: ES-G0415722-8 (ASOCIACION CULTURAL CAS.A. DE MELILLA EN ALMERIA)

Fecha de formalización: 09/09/2025

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 9 de septiembre de 2025,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor,
Juan León Jaén Lara

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA CASA REGIONAL DE MELILLA EN ALMERÍA DURANTE EL AÑO 2025**

En Melilla, a 09 de septiembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. Dña. Fadela Mohatar Maanan, en su calidad de Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo décimo del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De otra parte DOLORES CARMEN RUIZ ESPINOSA, en calidad de Presidenta de **LA CASA REGIONAL DE MELILLA EN ALMERÍA** con C.I.F. G04157228.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para firmar el presente

Convenio de colaboración que viene a regular las relaciones existentes entre esta Consejería y ambas entidades

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla ejercerá competencia en la promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, según lo establecido en el artículo 21.1.15ª de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Melilla (BOE nº 62 de 14 de marzo de 1995).

Que tras Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad de Melilla (Acuerdo de Consejo de Gobierno núm. 538, publicado en BOME extraordinario núm. 54 de lunes 31 de julio de 2023), le corresponde a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor:

5.2.2 en materia de Festejos

“f) Encauzamiento de las relaciones con las Casas Regionales de Melilla y otras de interés o utilidad pública que pueda determinar el Consejo de Gobierno a propuesta de Consejería.”.

SEGUNDO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, contempla en sus presupuestos anuales partidas presupuestarias para atender a subvenciones nominativas de las Casas Regionales de Melilla y su Federación. Asimismo, el presente convenio se encuentra incluido en el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2024-2026 (última modificación publicada en BOME extraordinario nº 31 de 16/05/25).

TERCERO.- Las Casas Regionales de Melilla son espacios clave para la difusión de la cultura melillense fuera de la ciudad. Su función principal es promover la identidad local, mostrando la diversidad y riqueza cultural de Melilla en el ámbito nacional e internacional.

Sus funciones culturales incluyen:

1. **Promoción de la cultura melillense:** Organizan eventos, exposiciones y actividades que destacan las tradiciones, costumbres y el mestizaje de Melilla, reflejando su carácter único como ciudad pluricultural.
2. **Fomento de la música, el arte y la gastronomía:** A través de festivales, conciertos y muestras gastronómicas, las Casas Regionales llevan a otras ciudades las manifestaciones culturales propias de Melilla, acercando su arte y su historia a diferentes públicos.
3. **Refuerzo de la identidad regional:** Actúan como embajadoras de la cultura local, mostrando la historia y el patrimonio melillense en el exterior, lo que permite a los melillenses en el extranjero mantener un vínculo con su ciudad.
4. **Enlace con otras culturas:** Además de promover Melilla, las Casas Regionales favorecen el intercambio cultural, organizando actividades que permiten el conocimiento mutuo entre las diversas culturas que coexisten en la ciudad.

Que sobre las bases o antecedentes que proceden, las partes otorgan convenio de colaboración, con base a las siguientes

CLÁUSULAS**PRIMERA: OBJETO.**

El objeto del presente convenio es, por un lado, el fomento de la difusión de la cultura y costumbres melillenses.

Entre los gastos justificables se encuentran:

- Luz Local (recibos Endesa 2025) 800€
- Agua Local(recibos Aqualia 2025) 1.650€
- Agua dispensador agua potable 2025 365€
- Prima de Seguros generales Reale R.C. ejercicio 2025 445€
- Cuota mensual Union Nacional de Escritores de España año 2025 60€
- Cuotas ordinarias Cdad. Propietarios Edf. Bahía año 2025 748€

- Limpieza local año 2025 1.500€
- Protocolo 1.000€
- Encuentro Casas regionales 3.000€
- Gastos Viaje 2.400€
- Actividades generales varias 6.500€
- Celebración día de Melilla 1.050€
- Celebración del XXXIV aniversario de la Fundación de la Casa de Melilla 2.000€
- Concurso de Poesía 500€
- Concurso de Pintura 300€
- Celebración de "Vino de Navidad" 800€

LISTADO DE ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL AÑO 2025:

1. TARDE DE REYES
2. ROMERÍA TORREGARCIA
3. CENA DE SAN VALENTÍN
4. DÍA DE ANDALUCÍA
5. CENA DÍA DEL PADRE
6. NOCHE DE SAN JUAN
7. OFRENDA FLORAN VIRGEN DE LA VICTORIA
8. OFRENDA FLORAN VIRGEN DEL MAR
9. CELEBRACIÓN DÍA DE MELILLA
10. CELEBRACIÓN ANIVERSARIO CASA DE MELILLA
11. CASTAÑADA
12. CINEFORO
13. CONCURSO DE POESÍA
14. CONCURSO DE PINTURA
15. ENCUESTRO CASAS REGIONALES
16. CELEBRACIÓN "VINO DE NAVIDAD"
17. VIAJES MENSUALES CONOZCAMOS NUESTROS PUEBLOS
18. CAMPEONATO LOTERÍA FAMILIAR
19. CRUZ DE MAYO
20. NOCHE VIRGEN DEL CARMEN
21. CELEBRACIÓN DÍA DE LA HISPANIDAD
22. CELEBRACIÓN DÍA DE LA MADRE

De los importes arriba referenciados, superior al importe de concesión, se admitirán hasta un total de 15.669,00 € como importe justificable. La parte del proyecto no subvencionada deberá ser cubierta por la entidad beneficiaria como aportación de fondos propios siendo complementaria a la subvención, debiéndose acreditar que han cumplido con su compromiso de cofinanciar el proyecto, justificar el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas de conformidad con el art. 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Admitiéndose gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento en las actividades subvencionadas se atenderá a los principios generales, los requisitos de los gastos y la forma de justificación establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, limitándose las cuantías máximas diarias subvencionables a las establecidas en dicha norma para el grupo 2.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.

Serán obligaciones de Entidad:

- Celebrar las actuaciones detalladas en su programa de actividades registradas en sede electrónica
- Hacer constar en toda comunicación externa que haga la Asociación, el patrocinio de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como en la cartelería mediante la cual se anuncie la celebración de cada evento.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Son obligaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla:

Conceder una cantidad económica de 15.669,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 04 92408 48911, bajo la denominación "CONVENIO CON LA CASA REGIONAL DE ALMERÍA".

CUARTA: DURACIÓN DEL CONVENIO.

La duración del presente convenio será la del año natural 2025.

QUINTA: COMPATIBILIDAD.

La cantidad referida en la cláusula Tercera, apartado 2 es compatible con la percepción de otras ayudas, siempre que, conjunta o aisladamente éstas no superen el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con el artículo 19 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEXTA: SUBCONTRATACIÓN.

La podrá subcontratar parcialmente la actividad objeto del presente Convenio de Colaboración cuando así lo autorice la Ciudad Autónoma de Melilla, sin que en ningún caso puedan subcontratarse actividades que, aumentado el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma. Entendiendo por subcontratación la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de esta ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/03, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago este justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
1º. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado. 2º. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijan en las bases reguladoras.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Se establecen como obligaciones impuestas al beneficiario las descritas en el artículo 14 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“Obligaciones de los beneficiarios:

1. Son obligaciones del beneficiario:

- a) *Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- b) *Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- c) *Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- d) *Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- e) *Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
- f) *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las*

subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.”

OCTAVA: PUBLICIDAD.

Se dará publicidad del presente convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad tal y como indica el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como estipulan los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA: PLAZO Y MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

De conformidad con la Base 32.4 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos, con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y certificado de no deudas de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a la Ciudad Autónoma.

El pago de la subvención se realizará con arreglo a la Base 32.6 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos y atendiendo al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Asimismo, según se extrae del art. 34.5 de la Ley 38/2003, antes de proceder a la Ordenación del Pago, el beneficiario deberá encontrarse al corriente de las obligaciones citadas en el párrafo anterior, hecho que deberá acreditarse debidamente en el expediente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

DÉCIMA: PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO.

De conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005), pasados tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio, la entidad está obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos a través de la rendición de la cuenta justificativa, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

De conformidad con la Base núm. 32.10 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad de Melilla para el año 2025, “las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión confeccionados de acuerdo con el Plan General Contable vigente”.

Asimismo, le será notificada a la entidad solicitante una guía/manual donde se especifique la forma y requisitos en la que presentar la documentación justificativa de la subvención, así como la forma de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de Programas/Proyectos o actuaciones de la subvención. No se entenderá como correcta la recepción de la documentación que no cumpla con estos requisitos.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones de la cláusula segunda dará además lugar a la devolución de las cantidades devengadas, así como la falta de celebración de alguno de los conciertos expresados en la cláusula Segunda del presente convenio por causa imputable a al receptor.

Tras la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla Fadela Mohatar Maanan

Por la Casa Regional de ALMERÍA DOLORES CARMEN RUIZ ESPINOSA

Si así se acuerda, deberá publicarse la aprobación del citado convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, en mérito a lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

926. ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN CIFAL MÁLAGA PARA EL AÑO 2025, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA CÁTEDRA AMAZIGH.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación de la ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y CIFAL PARA EL AÑO 2025, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2500197 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE CULTURA,PATRIMONIO CULTURAL Y MAYOR

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2025000724

Fecha 04/09/2025

Entidad: ES-G9367751-6 (ASOCIACION CIFAL MALAGA),

Fecha de formalización: 04/09/2025

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 9 de septiembre de 2025,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor,
Juan León Jaén Lara

ANEXO**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CAM Y LA ASOCIACIÓN CIFAL MÁLAGA PARA EL AÑO 2025 PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA AMAZIGH****En Melilla, a 04 de septiembre de 2025.****REUNIDOS**

De una parte la Excm. Sra. Dña. Fadela Mohatar Maanan, en su calidad de Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo décimo del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. Y de otra, Don Julio Andrade Ruiz, Vicepresidente de la Asociación CIFAL MÁLAGA, con CIF núm. G93677516, domiciliada en Málaga en C/ Corregidor de Molina nº 1.

MANIFIESTAN

PRIMERO: Con fecha 23/05/2025, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión resolutive ordinaria de misma fecha, acuerda aprobar la Propuesta de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor relativa a la **aprobación del Convenio Nominativo de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la ASOCIACIÓN CIFAL MÁLAGA** para el año 2025 por un importe de 50.000,00 € (Número de Resolución 2025000535 de fecha 23/05/2025) publicado en BOME número 6283 de martes 03 de junio de 2025.

SEGUNDO: El objetivo general de dicho convenio es crear y consolidar la Cátedra de la Cultura Amazigh como un espacio de referencia para la promoción, estudio y difusión de la identidad amazigh, fomentando el intercambio académico, cultural y social en España y a nivel internacional.

TERCERO: En dicho convenio no se hacía referencia expresa a la figura del Director Académico de la Cátedra, resultando necesaria su incorporación para una correcta definición de la estructura y funcionamiento de la misma.

Por lo expuesto,

ACUERDAN

Primero: Incorporar al Convenio original la figura del Director Académico de la Cátedra Amazigh, con las siguientes funciones:

- a) Coordinar las actividades académicas y de investigación de la Cátedra.
- b) Proponer el plan anual de actividades y velar por su ejecución.
- c) Representar a la Cátedra en los actos académicos y científicos.
- d) Cualesquiera otras funciones que, en el marco del convenio, se le asignen por ambas partes.

Segundo: El Director Académico es designado de común acuerdo entre CIFAL y la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor, y su nombramiento tendrá una duración de **un** año, renovable por periodos iguales.

Tercero: De conformidad con lo previsto anteriormente y en acuerdo entre las partes firmantes, se comunica la designación de D. Mohand Tilmantine como Director Académico de la Cátedra Amazigh, en atención a su contrastada solvencia profesional y reconocida trayectoria en el ámbito académico y cultural.

Cuarto: El resto de cláusulas del convenio suscrito el 23 de mayo de 2025 permanecerán inalteradas, manteniendo su vigencia en todos sus términos.

Y en prueba de conformidad, firman la presente adenda por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla
Fadela Mohatar Maanan

Por la Asociación CIFAL MÁLAGA
Julio Andrade Ruiz

La aprobación de la citada adenda al convenio de colaboración deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, en mérito a lo dispuesto en el Artículo 48 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

927. EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PROFESIONALES DEL TAXI QUE PRESTEN EL SERVICIO CON TAXI ADAPTADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MELILLA.

TituloES: CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A PROFESIONALES DEL TAXI QUE PRESTEN EL SERVICIO CON TAXI ADAPTADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MELILLA

TextoES: BDNS(Identif.):853322

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/853322>)

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A PROFESIONALES DEL TAXI QUE PRESTEN EL SERVICIO CON TAXI ADAPTADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MELILLA

Lugar de la Firma: CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA

Fecha de la Firma: 2025-08-25

Firmante: RANDA MOHAMED EL AOULA

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

928. ORDEN Nº 2566, DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2025, RELATIVA A CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A PROFESIONALES DEL TAXI QUE PRESTEN EL SERVICIO CON TAXI ADAPTADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MELILLA.

ANUNCIO

La titular de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, mediante Orden de fecha 25/08/2025, registrada al número 2025002566, en el Libro Oficial de Resoluciones no Colegiadas de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se procede a publicar convocatoria de apertura de plazo de a solicitudes para los titulares de las licencias de táxis accesibles (Eurotaxi) en la Ciudad de Melilla:

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A PROFESIONALES DEL TAXI QUE PRESTEN EL SERVICIO CON TAXI ADAPTADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MELILLA

Primero. —Beneficiarios.

Podrán optar a ser beneficiarios de las subvenciones que se concedan por medio de esta convocatoria, los titulares de licencias de autotaxi que hayan adquirido y puesto en servicio un taxi accesible para personas con movilidad reducida y que, además de reunir los requisitos señalados en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones, cumplan los establecidos en el art. 2 de las Bases Reguladoras aprobadas por Consejo de Gobierno el 11 de octubre de 2013 y publicadas en el BOME. núm. 5069, de 15 de octubre de 2013.

Segundo. —Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones para compensar los mayores gastos de mantenimiento de los vehículos adaptados para su uso por personas con movilidad reducida durante el año anterior al de esta convocatoria y que tengan su origen en: a) El mayor precio del seguro del vehículo. b) El mayor coste del mantenimiento y reparación del vehículo. c) El mayor consumo de combustible.

Tercero.—Bases reguladoras.

Las bases reguladoras se aprobaron por el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla el 11 de octubre de 2013 (BOME. núm. 5609, de 15 de octubre de 2013), que incorpora las bases que regulan estas subvenciones.

Nombre	CSV (link al documento)
BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A PROFESIONALES DEL TAXI QUE PRESTEN EL SERVICIO CON TAXIS ADAPTADOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MELILLA, CON LA FINALIDAD DE COFINANCIAR LOS MAYORES COSTES DE ESTOS VEHÍCULOS	15704543120035156427

Cuarto. —Cuantía y Crédito .

El importe total destinado a esta convocatoria asciende a 10.000,00 euros, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 05/23100/47900. La cuantía individualizada de la subvención se determinará en función del importe que corresponda en atención al número de solicitudes presentadas y admitidas entre beneficiarios que reúnan los requisitos previstos en las Bases Reguladoras (BOME. núm. 5069, de 15 de octubre de 2013).

La distribución de las subvenciones entre los beneficiarios se realizará con sujeción a dos límites cuantitativos:

- El importe total no podrá exceder de la cuantía máxima de 10.000, 00 € fijada en las Bases Reguladoras (BOME. núm. 5069, de 15 de octubre de 2013).
- La cuantía individual de la subvención municipal para la Convocatoria 2022 no podrá ser superior a 2.500,00 euros

La concesión de estas subvenciones se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva entre los que tengan la consideración de beneficiarios recogida en el apartado primero de la presente convocatoria. Que existe crédito para hacer frente al pago de la presente subvención según se recoge en el RC SUBVENCIONES nº 12025000022670 de 26 de mayo de 2025

Quinto. —Plazo de presentación y documentación que debe acompañar a la misma.

Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla. La documentación que deberá acompañar a la solicitud se encuentra recogida en el Base Quinta de las Bases Reguladoras aprobadas por Consejo de Gobierno el 11 de octubre de 2013 y publicadas en el BOMe. núm. 5069, de 15 de octubre de 2013.

Sexto. — Justificación. -

Para la justificación de las cuantías percibidas por los beneficiarios en concepto de subvención se estará a lo dispuesto en la Base Primera b) de las Bases Reguladoras aprobadas por Consejo de Gobierno el 11 de octubre de 2013 y publicadas en el BOMe. núm. 5069, de 15 de octubre de 2013.

Séptimo. - Otros datos.

El órgano para la instrucción del procedimiento es la Dirección General de Servicios Sociales y, para la concesión, la consejera de Políticas Sociales y Salud Pública.

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento.

Melilla, a 26 de agosto de 2025,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

EMVISMESA

929. ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025, RELATIVO A NORMAS REGULADORAS PROGRAMA DE GARANTÍAS “AVAL VIVIENDA MELILLA JOVEN” PARA EL ACCESO A FINANCIACIÓN DE LA COMPRA DE VIVIENDA EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Acuerdo de 11 de septiembre de 2025, del Consejo de Administración de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla, S.A. (EMVISMESA), por el que se aprueban las normas reguladoras del programa de garantías “AVAL VIVIENDA MELILLA JOVEN” para el acceso a financiación para la compra de vivienda en la Ciudad Autónoma de Melilla.

NORMAS REGULADORAS PROGRAMA DE GARANTÍAS “AVAL VIVIENDA MELILLA JOVEN” PARA EL ACCESO A FINANCIACIÓN DE LA COMPRA DE VIVIENDA EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Desde la Ciudad Autónoma de Melilla se ha propuesto iniciar un programa para la concesión de garantías que faciliten el acceso a la financiación hipotecaria para la adquisición de primera vivienda.

En tal sentido, EMVISMESA toma constancia de su sometimiento al principio de instrumentalidad y a estrictos criterios de interés público, rentabilidad social y calidad del servicio, constituyendo un área de intervención de servicio público a la ciudadanía destinada a hacer efectivo el derecho, por un lado, al disfrute de una vivienda digna y adecuada y, de otro, a contribuir al desarrollo socio económico de la Ciudad Autónoma de Melilla en las áreas propias de su objeto social. Por ello, el objeto y ámbito de desarrollo de la mercantil pública EMVISMESA, se fundamenta en el reconocimiento de la intervención social de sus actuaciones, en la participación de los usuarios finales y en la intervención de los agentes sociales y económicos, al fin de servir a los requerimientos que demanda la sociedad, y a su especial y significativa función instrumental y auxiliar de la Ciudad Autónoma de Melilla para el acometimiento de las actuaciones locales en materia de vivienda, inmuebles, suelo, desarrollo urbanístico y ejecución final de actuaciones y planeamientos constructivos de cualquier uso.

El acceso a la primera vivienda en régimen de propiedad, está vinculado en gran medida a la obtención de un crédito hipotecario que permita satisfacer el importe de la compraventa. Estos créditos cuentan con limitaciones normativas y económicas que dificultan su acceso a un colectivo relevante de personas que, aun siendo solventes, no cuentan con ahorros suficientes para cubrir el importe no financiado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Real decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero, las entidades financieras no pueden ofrecer financiación que permita ser titulizada de través de préstamos hipotecarios por importe superior al 80 % y hasta el 95% del precio de la vivienda adquirida, sin perjuicio de las excepciones previstas en el citado precepto.

Por tanto, en la adquisición de su primera vivienda, uno de los principales problemas a los que se enfrentan muchas personas, es que, aun contando con ingresos suficientes para hacer frente al pago de las cuotas del préstamo hipotecario para la adquisición de la vivienda, no han podido ahorrar las cantidades necesarias para abonar la entrada, consistente en el veinte por ciento del precio de la vivienda, más los impuestos y demás gastos que la compraventa y la financiación conllevan.

EMVISMESA que dentro de las funciones de desarrollo del objeto social, tiene recogida dicha posibilidad, habrá de formalizar un convenio de colaboración con las distintas entidades para la financiación del programa.

El artículo 19.v) de los estatutos societarios de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla, S.A. (EMVISMESA), establece que serán competencias indelegables del Consejo de Administración de EMVISMESA “v) Aprobar los presupuestos y los programas de actuación. Esta competencia será indelegable.”

El artículo 2º de los estatutos societarios de EMVISMESA, recoge como parte del objeto social de la empresa pública, la “Concesión de garantías a particulares para la adquisición de viviendas con financiación vinculada a planes diseñados por la administración u organismos públicos con el fin de facilitar el acceso a la vivienda.”

Consecuentemente, EMVISMESA podrá acordar la concesión de garantías a particulares para la adquisición de viviendas, conteniendo y sirviendo al mismo tiempo, las presentes normas reguladoras, de programa de actuación a desarrollar.

Por otra parte, el apartado “n” del artículo 19 de los mismos estatutos societarios, recoge entre las competencias del Consejo de Administración “n) Autorizar el otorgamiento y formalización de las escrituras y documentos que sean necesarios para la consecución del fin social, con las cláusulas y requisitos que estimen oportunos.”

El importe máximo de las garantías que concederá EMVISMESA asciende a TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000,00 €)

Dicha cantidad se aplicará a las solicitudes recibidas por orden de entrada hasta agotar el importe previsto, por lo que el importe que finalmente corresponda al conjunto de convenio se determinará por la suma de las garantías aprobadas por EMVISMESA para operaciones de financiación concedidas por la Entidad Financiera.

EMVISMESA podrá ampliar la dotación del Programa de Garantías.

En el ejercicio de las citadas competencias, el Consejo de Administración de EMVISMESA, acuerda:

Primero.- Aprobar las normas reguladoras del PROGRAMA “AVAL VIVIENDA MELILLA JOVEN” PARA EL ACCESO A FINANCIACIÓN PARA LA COMPRA DE VIVIENDA EN LA CIUDAD

AUTÓNOMA DE MELILLA, el contenido de las presentes normas reguladoras, servirá a su vez, de bases reguladoras de los distintos convenios que se formalicen con las entidades financieras interesadas en participar del programa.

Segundo.- El presente programa con sus normas reguladoras, entrarán en vigor desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

CAPÍTULO I

Características del programa y procedimiento de concesión de garantías

Primero.- Objeto y duración.

1. Mediante las presentes normas se regulan los requisitos y el procedimiento para la concesión de garantías por parte de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla, S.A. (EMVISMESA), en los términos aquí previstos y en los convenios que al amparo de estas se firmen con las distintas entidades financieras, que faciliten el acceso al crédito a las personas físicas mayores de edad para la adquisición, en régimen de propiedad, de su primera vivienda.

La garantía se otorgará sobre nuevos préstamos hipotecarios para la financiación de la adquisición de viviendas (incluidos los anejos vinculados, en su caso) cuyo importe sea superior al 80 % del precio de compra o del valor de tasación de la vivienda y anejos, el menor de ambos valores, sin tener en cuenta, en ningún caso, los tributos que graven la adquisición y financiación de la vivienda.

2. En segundo lugar, se regula la forma de colaboración con las entidades financieras que pretendan adherirse con la firma de convenios al amparo de estas normas generales.

3.- Los convenios que se formalicen con las entidades financieras colaboradoras entrará en vigor el mismo día de su firma, y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026, pudiendo ser prorrogable por años naturales, o hasta la completa disposición del importe presupuestado en las presentes normas reguladoras de las garantías si este hecho fuera anterior.

4.- Las obligaciones dimanantes tanto del convenio como de las bases reguladoras con respecto a las garantías, seguirán siendo gestionados de acuerdo a los derechos y obligaciones que nacen de las presentes normas reguladoras y del convenio, vinculando en todo a las partes hasta que se haya completado su tramitación, justificación incluida.

Segundo. Concesión de las garantías.

1. Las garantías que se concedan se regirán por lo previsto en estas normas generales, así como por las normas de derecho privado aplicables a las garantías.

2. Las garantías tendrán eficacia desde el momento de la formalización del préstamo hipotecario, tras la tramitación del procedimiento previsto en las presentes normas generales y en los convenios que al amparo de ellas se aprueben.

3. Las garantías se mantendrán vigentes hasta que el principal pendiente de pago sea igual o inferior al 80 % del precio de compra o del valor de tasación de la vivienda y anejos, el menor de ambos valores al tiempo de formalización de la operación de financiación. A partir de ese momento, EMVISMESA quedará automáticamente liberada de la obligación de hacer frente a la garantía.

4. Son causas, por tanto, de extinción de la garantía:

a) Que el principal pendiente de pago sea igual o inferior al 80 % del precio de compra o del valor de tasación de la vivienda y anejos, el menor de ambos valores al tiempo de formalización de la operación de financiación.

b) Las causas de extinción previstas en la normativa civil para el contrato de fianza.

5. Cualquier novación del préstamo garantizado deberá ser consentida previa o simultáneamente por EMVISMESA.

Por vía de excepción, no requerirán de la conformidad de EMVISMESA ni exigirán, para su aplicación, de la ratificación e intervención de la empresa pública en su formalización, siempre que su aplicación no implique un aumento del porcentaje de cobertura de la fianza prestada por EMVISMESA:

- las novaciones que tengan por objeto la aplicación de cualquier medida dirigida a conceder a los prestatarios facilidades crediticias que aligeren o contribuyan a minorar la carga financiera derivada de la financiación (medidas tales como introducción de periodos de carencia de capital, rebajas temporales del tipo de interés, etc.);
- así como la formalización de cualquier medida contenida en los códigos de buenas prácticas bancarias en virtud de Real decreto ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos y/o Real decreto ley 19/2022, de 22 de noviembre, por el que se establece un código de buenas prácticas para aliviar la subida de los tipos de interés en préstamos hipotecarios sobre vivienda habitual;
- así como cualesquiera otras medidas o prestaciones de naturaleza análoga.

6. No podrán ser objeto de cesión a terceros los préstamos garantizados objeto de las presentes normas generales.

Tercero.- Personas beneficiarias de las garantías.

Para acceder al programa de garantías, las adquirentes de viviendas y, en consecuencia, titulares de la financiación, de conformidad con lo establecido en el apartado tercero de las normas reguladoras, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.- Poseer la nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o contar con residencia legal en España si se tratara de personas extranjeras provenientes de países terceros (fuera de la Unión Europea).

2.- Ser mayor de edad y tener hasta 40 años incluidos en el momento de la solicitud de la garantía ante la entidad financiera. Este requisito deberá ser cumplido por todos los titulares de la financiación o adquirentes de viviendas.

3.- No ser titulares de un derecho de propiedad o de un derecho real de uso o disfrute sobre otra vivienda en todo el territorio nacional. No obstante, sí podrán acceder al programa los titulares de un derecho de propiedad o de un derecho real de uso o disfrute cuando:

i. El derecho recaiga únicamente sobre una parte alícuota de la vivienda que no sea igual o superior al 50 por 100.

ii. En los casos de sentencia judicial de separación o divorcio cuando, como consecuencia de esta, no se le haya adjudicado el uso de la vivienda que constituía la residencia familiar.

4.- Poseer y acreditar su residencia en la Ciudad Autónoma de Melilla, continuada e ininterrumpida, durante los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de presentación ante la Entidad Financiera de la solicitud de financiación.

5.- No se podrá obtener la condición de persona beneficiaria cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o se tengan deudas con la Ciudad Autónoma de Melilla o su sector público, incluidas empresas públicas y organismos públicos municipales

en periodo ejecutivo, salvo que la deuda estuviera aplazada, fraccionada o cuya ejecución estuviese suspendida, o que tenga deuda reclamada en vía judicial.

6.- En caso de que la vivienda que se adquiera sea una vivienda protegida, la persona beneficiaria deberá cumplir también los requisitos legalmente establecidos para el acceso a la vivienda protegida y contar con la autorización correspondiente de la autoridad competente.

7.- Para acreditar el cumplimiento de estos requisitos deberán presentarse por las personas adquirentes de la vivienda, ante la entidad financiera adherida, junto con la solicitud, los siguientes documentos:

- a) Documento acreditativo de la identidad o tarjeta equivalente de los extranjeros residentes en territorio español.
- b) Certificado o volante del padrón municipal en el que conste el empadronamiento, en la Ciudad Autónoma de Melilla.
- c) Certificado negativo catastral y nota simple del Servicio de Índices del Registro de la Propiedad de las personas adquirentes de la vivienda, por el que quede constancia de que cumplen el requisito de no tener en propiedad algún inmueble destinado a vivienda, con las excepciones señaladas en el apartado 1.c del presente artículo.
- d) Contrato de arras o preacuerdo que acredite el compromiso de compraventa del inmueble.
- e) Declaración responsable por parte de la persona solicitante de la garantía en la que manifiesta su compromiso de que la vivienda se va a destinar a domicilio habitual durante al menos dos años desde la fecha de adquisición de la misma.

No obstante, lo anterior, las personas beneficiarias se obligan al cumplimiento de todas las obligaciones, mientras subsistan, que se dimanen de este convenio.

Cuarto.- Obligaciones de las personas beneficiarias.

1.- Las personas beneficiarias están obligadas a:

- a) Destinar la vivienda adquirida a residencia habitual y permanente, al menos, durante los tres primeros años desde la firma de la escritura pública de compraventa.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación, de verificación y control financiero que puedan realizar los órganos de EMVISMESA, aportando cuanta información y documentación les sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
- c) Comunicar la obtención de otras ayudas que financien la adquisición de la vivienda. En caso de obtención de ayudas a la compra de la vivienda deberán destinarlas íntegramente a amortizar el préstamo hipotecario garantizado.

2. En el caso de obtener la garantía sin cumplir los requisitos previstos en la convocatoria o se produjera un incumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios previstas en las presentes normas generales y en los convenios que se dicten, EMVISMESA podrá reclamar los daños y perjuicios que eventualmente se hayan causado.

Quinto.- Requisitos de la vivienda.

Para poder acceder a la línea de garantías los inmuebles a adquirir habrán de reunir los siguientes requisitos:

1.- Que la vivienda a adquirir esté situada en la Ciudad Autónoma de Melilla y se destine obligatoriamente en los tres primeros años desde la firma de la escritura pública de compraventa de la vivienda, a domicilio habitual, permanente y efectivo de las personas solicitantes.

2.- Que se trate de vivienda nueva o usada, libre o de protección pública de promoción privada. En caso de que la vivienda que se adquiera sea una vivienda protegida, la persona beneficiaria deberá cumplir también los requisitos legalmente establecidos para el acceso a la vivienda protegida y contar con la autorización correspondiente de la autoridad competente.

3.- Que el precio de adquisición de la vivienda, sin los gastos y tributos inherentes a la adquisición, sea igual o inferior a DOSCIENTOS CINCUENTA MIL euros (250.000,00 €). El precio de adquisición a que hace referencia este apartado deberá incluir las plazas de aparcamiento, trastero o cualquier otro anexo que lleve aparejado la vivienda.

Sexto.- Condiciones económicas y eficacia de la garantía.

1. Las garantías que se concedan al amparo de estas normas generales serán otorgadas por EMVISMESA y gestionadas en colaboración con las entidades financieras colaboradoras que manifiesten su adhesión a las diferentes convocatorias.

2. La garantía otorgada por EMVISMESA sobre el préstamo hipotecario de financiación de adquisición de la vivienda concedido por la Entidad Financiera, se corresponde con la cobertura de un porcentaje del principal de la operación que comprende el exceso entre el 80 % y hasta el 95 % del menor de los siguientes valores en el momento de la formalización de la operación de financiación:

- a) Valor de tasación calculado de conformidad con lo previsto en la Orden ECO/805/2003, de 27 de marzo, sobre normas de valoración de bienes inmuebles y de determinados derechos para ciertas finalidades financieras, o de cualquier otra normativa que complete, desarrolle o sustituya aquella, o
- b) El precio de compraventa de la vivienda.

El importe garantizado cubrirá la deuda correspondiente únicamente al capital y los intereses ordinarios en los porcentajes indicados.

En cualquier caso el importe máximo de la garantía que se conceda bajo el presente convenio, no excederá de la cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000,00€).

No será objeto de garantía la financiación de los impuestos o tasas, ya sean directos o indirectos que graven las operaciones de adquisición y financiación de la vivienda.

3. Las operaciones de financiación entre los adquirentes de vivienda que cumplan los requisitos establecidos en la correspondiente convocatoria y la Entidad Financiera deberán instrumentarse mediante escritura de préstamo hipotecario financiado con fondos de la citada entidad.

4. Con ocasión del otorgamiento del préstamo no se podrá exigir la contratación con la propia Entidad Financiera de ningún producto o servicio vinculado a la vivienda adquirida, con las excepciones permitidas por la normativa de aplicación.

5. Los contratos de préstamo hipotecario deberán incorporar las cláusulas que aseguren el correcto funcionamiento de la garantía otorgada por EMVISMESA, en los términos establecidos en los convenios que se formalicen entre la Entidad Financiera y EMVISMESA.

6. Las garantías otorgadas por EMVISMESA no devengarán comisión alguna para las personas beneficiarias.

Séptimo.- Presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes se podrán presentar desde el día siguiente de la publicación de las presentes normas reguladoras en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla y en la página web de EMVISMESA, en las entidades financieras que firmen los convenios de ejecución de las presentes normas reguladoras y hasta la fecha en la que se agote el presupuesto disponible para el programa. En este sentido, EMVISMESA dará publicidad cuando se agote el presupuesto asignado.

2.- Mediante resolución del Presidente del Consejo de Administración de EMVISMESA se dará publicidad a la firma de los convenios de colaboración con las entidades financieras y se convocará a las personas físicas mayores de edad hasta 40 años incluidos, para que puedan solicitar ante las entidades financieras colaboradoras adheridas a los convenios que se firmen, la concesión de la garantía, en los términos establecidos en las presentes normas reguladoras.

A los efectos de dar la publicidad necesaria, la citada Resolución se publicitará además en el resto de lugares establecidos en las bases y en el convenio.

Las personas interesadas deberán acudir a las entidades financieras colaboradoras quienes les informarán sobre los requisitos de acceso al programa y les facilitarán una oferta comercial que incluirá una propuesta de condiciones del préstamo hipotecario.

3.- La entidad financiera colaboradora deberá utilizar un sistema que refleje la fecha y hora de presentación de las solicitudes de garantía de las personas físicas ante la entidad financiera colaboradora.

4.- En dicha solicitud, las personas interesadas autorizarán a la entidad financiera colaboradora a la tramitación de la garantía, le otorgarán la representación para la presentación de la solicitud en su nombre ante el Presidente del Consejo de Administración de EMVISMESA, y le aportarán la documentación que se establece en el presente convenio para la acreditación de los requisitos regulados en las bases, así como todos aquellos que en su caso la entidad financiera les requiera.

5.- En la solicitud se recogerán y deberán cumplimentarse los siguientes extremos:

- a) Los datos identificativos de la entidad de crédito colaboradora y de quien la represente.
- b) Datos identificativos de la persona física solicitante de la garantía.
- c) A efectos de remitir el aviso de información sobre la puesta a disposición de una notificación, dirección de correo electrónico de la entidad financiera colaboradora.
- d) Declaración de que ninguno de los adquirentes es titular de otra vivienda.
- e) Identificación de la vivienda objeto de la compra con referencia catastral, precio, así como superficie útil y construida de la vivienda y, en su caso, anejos vinculados.
- f) Deberá hacerse constar en la solicitud que la persona solicitante de la garantía:

- Se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y que no tiene pendiente de pago ninguna deuda tanto con la Ciudad Autónoma de Melilla como con EMVISMESA.

- No se halla incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben obtener la condición de persona beneficiaria, de conformidad con lo establecido en las presentes bases.

- No ha solicitado ni obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. En caso contrario, deberá indicar la entidad concedente, fecha e importe.

6.- La Entidad Financiera solicitará a EMVISMESA un certificado de disponibilidad de fondos de la Convocatoria, que se incorporará a la escritura de préstamo.

7.- La Entidad Financiera dará traslado a EMVISMESA de la solicitud presentada ante dicha Entidad Financiera por las personas solicitantes de formalizar préstamo hipotecario, acogándose al Convenio y Convocatoria de "Aval vivienda joven".

8.- La Entidad Financiera, aceptando el préstamo hipotecario, dará traslado a EMVISMESA, de la oferta o propuesta de financiación que incluirá una propuesta de condiciones del préstamo hipotecario.

En la propuesta de financiación la Entidad Financiera deberá incluir, al menos, los siguientes datos:

- a.- Identificación de los titulares.
- b.- Identificación de la vivienda a adquirir (dirección postal).
- c.- Importe del préstamo.
- d.- Plazo (indicando eventuales periodos de carencia).
- e.- Identificación de la garantía hipotecaria (número de finca registral).
- f.- Precio de compraventa.
- g.- Plazo de validez de la oferta

9.- Una vez verificado por la Entidad Financiera el cumplimiento de los requisitos de la convocatoria para acceder a la garantía, ésta informará a EMVISMESA de tal situación.

10.- Las solicitudes de las garantías irán dirigidas al Presidente del Consejo de Administración de EMVISMESA, y se presentarán por la entidad financiera colaboradora, concedente del préstamo hipotecario, una vez comprobado el cumplimiento de requisitos y autorizado el préstamo, en el Registro Único, conforme al modelo que se publicará como Anexo al convenio.

EMVISMESA con la precitada conformidad de la Entidad Financiera, dictará una resolución aceptando la constitución de la garantía con los límites previstos en el presente Convenio y la correspondiente Convocatoria, notificándolo a la Entidad Financiera.

11.- Los préstamos correspondientes deberán formalizarse, en su caso, con la Entidad Financiera colaboradora por la que opte el solicitante en los términos recogidos en la oferta que se adjunte a la solicitud de garantía.

La formalización de las financiaciones puede llevar aparejada la contratación de determinados servicios auxiliares, como pueda ser -a modo meramente ejemplificativo y no exhaustivo- una cuenta corriente en la que asentar los movimientos contables -ingresos y cargos- derivados de la financiación; sometidos a los costes y gastos que se informarán en tiempo y forma a los interesados. La Entidad Financiera podrá ofertar libremente los productos asociados a la adquisición de las

viviendas a financiar (seguro obligatorio contra incendio de la vivienda objeto de hipoteca, seguro de vida de los titulares de la financiación, etc.), sin que su contratación sea obligatoria ni esté vinculada a la concesión de la financiación.

12.- Los préstamos hipotecarios que se suscriban con la correspondiente entidad financiera colaboradora contarán, desde su formalización, con la garantía de EMVISMESA, en los términos que se recogen en el presente convenio.

Octavo.- Instrucciones y resolución del procedimiento.

La aceptación de la constitución de la garantía presentada por la entidad financiera, llevará la siguiente tramitación por EMVISMESA:

1.- El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Gerencia de EMVISMESA, que emitirá propuesta sobre la concesión de la correspondiente garantía.

2.- Una vez presentada la solicitud de la garantía, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud no reuniese los datos exigidos en las presentes bases reguladoras, el órgano instructor requerirá telemáticamente a la entidad de crédito colaboradora solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al del requerimiento, se subsane la falta, con indicación de que, en caso contrario, se tendrá por desistida la solicitud de la garantía, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida Ley. Si las solicitudes tuvieran que ser objeto de subsanación por no reunir los requisitos o no acompañarse de la documentación requerida, se considerará, en el orden de prelación que se siga para su resolución, la fecha en que las solicitudes reúnan los requisitos y la documentación requerida, una vez subsanada la ausencia o insuficiencia que, en su caso, se hubiera apreciado por la administración.

3.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la instrucción y resolución de las solicitudes se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada en el Registro Electrónico Único de EMVISMESA. Analizada la solicitud de la garantía, el órgano instructor, en base a las declaraciones contenidas en el formulario de solicitud y de la certificación emitida por la entidad financiera colaboradora, dictará propuesta de resolución sobre concesión o denegación de la garantía.

4.- En caso de propuesta de resolución sobre concesión de la garantía, se elevará a la Presidencia del Consejo de Administración de EMVISMESA para que se dicte la resolución de concesión, la cual se comunicará a la entidad financiera colaboradora telemáticamente en los términos establecidos en las bases reguladoras.

5.- En caso de propuesta de resolución denegatoria, se concederá a la entidad financiera colaboradora un plazo de diez días para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinente, en los términos del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Presentadas las alegaciones, el órgano instructor analizará las mismas, comprobará la documentación aportada y formulará la propuesta de resolución definitiva. La Presidencia del Consejo de Administración de EMVISMESA dictará la resolución de concesión, la cual se comunicará a la entidad financiera colaboradora telemáticamente.

6.- En la resolución se hará constar, además de los datos de la persona beneficiaria y de la entidad colaboradora, los datos de la vivienda objeto de financiación, la cuantía de la garantía, la identificación e importe del préstamo hipotecario subyacente y su plazo de vigencia. Se preverá como condición resolutoria el incumplimiento total de los fines para los que se concedió la garantía.

7.- El órgano instructor notificará a la entidad financiera colaboradora la concesión o denegación de la garantía al solicitante.

8.- Si el envío de la notificación electrónica no fuera posible, el órgano instructor efectuará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

9.- El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del procedimiento será de un mes desde la fecha de presentación de la solicitud en el Registro Electrónico. Dicho plazo podrá ser suspendido en los supuestos establecidos en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Transcurrido tal plazo sin que se notifique resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada.

10.- Contra la resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución, si fuera expresa, o en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el titular de la Presidencia del Consejo de Administración de EMVISMESA en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución, si fuera expresa, o en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras, se produzca el acto presunto, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

11.- Las entidades financieras colaboradoras quedan obligadas a someterse a las actuaciones de control que se efectúen por la Presidencia y Gerencia de EMVISMESA, por la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, o en su caso, por el Tribunal de Cuentas, para verificar el cumplimiento de los requisitos y finalidades de las operaciones financieras acogidas en las bases reguladoras.

12.- Las personas beneficiarias quedan obligadas a someterse a las actuaciones de control a que se refiere el párrafo anterior y a las que realicen las entidades financieras colaboradoras.

Noveno.- Modificaciones de la concesión y causas de revocación de la garantía.

1. Toda alteración de las condiciones y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de las garantías reguladas en las bases reguladoras y en el convenio y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión o a su revocación, en caso de que dichos cambios supongan el incumplimiento de los requisitos establecidos para la concesión.

2. En todo caso, la obtención concurrente de otras ayudas para la misma finalidad, cuando su importe supere el valor de referencia de la vivienda financiada, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión. La persona beneficiaria quedará obligada a comunicar al órgano instructor y a la entidad financiera firmante del presente convenio cualquier circunstancia o eventualidad que pueda afectar sustancialmente a los fines para los que fue concedida la garantía.

3. Dará lugar a la revocación de la garantía:

a.- El incumplimiento en los destinos del préstamo garantizado.

b.- Obtener la garantía sin reunir las condiciones requeridas en las bases reguladoras.

c.- Cuando la persona adquirente no permita someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe la entidad colaboradora o el órgano instructor, así como cualquier otra actuación, sea de comprobación o control financiero, que puedan realizar la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, el Tribunal de Cuentas.

En estos supuestos, la Presidencia del Consejo de Administración de EMVISMESA, a propuesta del órgano instructor, de oficio o a iniciativa de la entidad financiera colaboradora, acordará el inicio del procedimiento de revocación de la garantía.

4. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, las personas beneficiarias y las entidades financieras colaboradoras se someterán al régimen de infracciones y sanciones establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décimo.- Compatibilidad de la garantía y normativa comunitaria.

1. La garantía será compatible con cualquier otra ayuda a la adquisición de vivienda siempre que no exceda del 100 % del coste de la operación y así lo permita la normativa reguladora de las ayudas y el derecho de la Unión Europea. En este caso la ayuda deberá destinarse a la correspondiente amortización total o parcial del préstamo hipotecario de financiación garantizado.

2. La presente ayuda es compatible con la normativa europea de conformidad con lo previsto en el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, al ser beneficiarios de las mismas consumidores o, en general, personas físicas que las reciben para su ámbito personal y no profesional o económico.

CAPÍTULO II

Relación entre las entidades financieras colaboradoras y EMVISMESA

Décimo primero.- Entidades financieras colaboradoras.

1.- Podrán ser entidades colaboradoras, las entidades financieras que suscriban el correspondiente convenio de colaboración, y que cumplan las siguientes condiciones:

a.- Que opere en la Ciudad Autónoma de Melilla a través de oficinas bancarias.

b.- Que se encuentre inscrita en el Registro de Entidades de Crédito del Banco de España.

2.- Aquellas entidades financieras que muestren su interés y cumplan los requisitos del apartado anterior formalizarán un convenio de colaboración con EMVISMESA.

3.- La firma del convenio de colaboración será objeto de publicidad tanto por parte de EMVISMESA, así como por las entidades financieras colaboradoras.

4.- Las entidades financieras colaboradoras no podrán recibir ningún tipo de compensación económica por el desarrollo de sus funciones, ni se entenderá que prestan servicios a EMVISMESA que pudieran ser objeto de contratación al amparo de la normativa en materia de contratación pública.

Décimo segundo.- Funciones de las entidades financieras colaboradoras.

Con la firma de los convenios respectivos, las entidades financieras adquieren la condición de entidad colaboradora comprometiéndose a implementar y gestionar el instrumento de garantía establecida en las presentes normas reguladoras aprobadas, y a realizar las funciones y cumplir con las obligaciones previstas en las mismas y en el convenio de colaboración, no pudiendo recibir ningún tipo de compensación por el desarrollo de sus funciones, correspondiéndole las siguientes obligaciones:

1.- Como entidad colaboradora, otorgará los préstamos hipotecarios para financiar las viviendas adquiridas, a cuyo efecto participará en la gestión de la tramitación de las garantías, incluida la justificación y control, conforme al convenio de colaboración.

2.- Efectuará la verificación de la documentación aportada junto a las solicitudes, así como del cumplimiento de los requisitos previstos en las bases reguladoras para la obtención de la garantía y participará activamente en la difusión del instrumento financiero de garantía previsto en el presente convenio de colaboración entre el público objetivo, utilizando para ello los medios físicos y digitales que ofrece la red comercial de la entidad financiera colaboradora y poniendo a disposición del público toda la documentación necesaria para efectuar la solicitud de financiación, así como el resto de información sobre la aplicabilidad de los fondos.

3.- Presentarán y firmarán las solicitudes de las garantías telemáticamente, a través del Registro Único de EMVISMESA, en nombre de las personas interesadas en la obtención de las garantías, conforme al modelo que se publicará como anexo que se acompañe en el convenio y se convoca a las personas físicas mayores de edad hasta 40 años incluidos para que puedan solicitar ante la entidad financiera la concesión de la garantía.

4.- Atenderán a los requerimientos que les realicen los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento necesarios para la concesión de las garantías.

5.- Aportarán, antes del día 15 de cada mes, la siguiente información referida al último día del mes anterior:

A) Seguimiento de operaciones de préstamos formalizadas.

La entidad financiera colaboradora remitirá a la Presidencia del Consejo de Administración de EMVISMESA un informe con los datos relativos a las operaciones de préstamos formalizadas que incluirá, entre otros:

1.- Los datos de la persona beneficiaria.

2.- La identificación de la vivienda adquirida, haciendo constar si se trata de vivienda nueva o usada, y en caso de que se trate de una vivienda protegida, el expediente administrativo y la fecha de la calificación.

3.- El precio y valor de tasación de la vivienda hipotecada.

4.- La fecha de formalización del préstamo hipotecario, importe de la operación del préstamo hipotecario, porcentaje garantizado, comisión de apertura, tipo de interés, fecha de vencimiento, principal pendiente, importe mensualidad de interés, importe mensualidad del principal y, en su caso, fecha de cancelación.

La información aportada deberá incluir los datos correspondientes al periodo de referencia y acumulados desde el comienzo de la gestión del instrumento financiero.

B) Operaciones impagadas.

En el caso de operaciones morosas, la entidad financiera colaboradora informará mensualmente a la Presidencia del Consejo de Administración de EMVISMESA sobre las operaciones en las que hayan acaecido impagados, indicando, entre otros, datos de la persona beneficiaria, porcentaje garantizado, número de cuotas impagadas, fecha del primer impago (antigüedad de la deuda), capital concedido, capital no vencido (saldo pendiente), capital vencido e impagado, intereses devengados e impagados y total de deuda vencida y no vencida.

La información aportada deberá incluir los datos correspondientes al periodo de referencia y acumulados desde el comienzo de gestión del instrumento financiero.

C) Información económico-financiera y contable.

La entidad financiera colaboradora remitirá a la Presidencia del Consejo de Administración de EMVISMESA la información económico-financiera y contable para facilitar la contabilización y formulación de cuentas.

6.- Habrán de comunicar a EMVISMESA, mensualmente la tasa anual de mora esperada en la cartera, conforme a los modelos de riesgo de crédito que aplique a sus carteras homologables, reservándose EMVISMESA la facultad de suspender la concertación de nuevas garantías o, en su caso, de resolver el convenio de colaboración, en el caso de desviación re- levante de dicha tasa.

7.- Deberán custodiar y tener a disposición del órgano instructor toda la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos necesarios para la concesión de las garantías objeto de estas bases así como la que refleje las incidencias sobrevenidas en las operaciones subyacentes garantizadas durante un periodo de cuatro años desde la cancelación de la garantía concedida por EMVISMESA.

8.- Le corresponderán las actuaciones de recuperación de operaciones de préstamos morosas referidas en las normas reguladoras y en las estipulaciones del convenio.

9.- Quedan obligadas a someterse a las actuaciones de control que se efectúen por EMVISMESA, por la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, o, en su caso, por el Tribunal de Cuentas, para verificar el cumplimiento de los requisitos y finalidades de las operaciones financieras acogidas a las bases reguladoras.

10.- Cualquier otra obligación prevista en las normas reguladoras, en la normativa de aplicación y, en su caso, que se acuerden en el seno de la comisión de seguimiento del convenio de colaboración.

11.- La concesión de la condición de entidad financiera colaboradora se entenderá otorgada con la formalización del convenio de colaboración con EMVISMESA. Esta condición tendrá un plazo que finalizará conforme lo previsto en el convenio si bien, en todo caso, continuarán vigentes las obligaciones vinculadas a las garantías prestadas.

12.- La entidad financiera colaboradora participará activamente en la difusión del programa de garantías previsto en el convenio de colaboración entre el público objetivo, utilizando para ello los medios físicos y digitales que ofrece la red comercial de la entidad financiera y poniendo a disposición del público toda la documentación necesaria para efectuar la solicitud de financiación, así como el resto de información sobre la aplicabilidad de los fondos. En todo caso deberá aparecer la imagen y/o logos de EMVISMESA y/o la Ciudad Autónoma de Melilla en la difusión del presente programa de garantías. La entidad financiera colaboradora no podrá repercutir ningún coste por publicidad a EMVISMESA.

13.- En cualquier tipo de publicidad que se realice de las actividades previstas en el convenio sobre cualquier soporte técnico o formato, los logotipos que pretendan utilizarse respetarán, en todo caso, los criterios que se trasladen por parte de EMVISMESA en lo relativo a la identidad corporativa, así como el nombre, marcas y logos de la entidad financiera colaboradora.

14.- En caso de que el EMVISMESA detectara irregularidades o inexactitudes graves en el desarrollo del convenio con la Entidad Financiera en relación con alguna operación concreta, comunicará a la Entidad Financiera concernida la cancelación de la garantía afectada. Una vez cancelada la garantía, se procederá a la devolución a EMVISMESA de cuantas cantidades económicas satisfechas correspondan.

15.- La Entidad Financiera no percibirá de EMVISMESA ningún tipo de compensación económica por el desarrollo de las funciones previstas en el presente convenio o aquellas no previstas necesarias para el buen fin del programa.

Décimo tercero.- Funciones de EMVISMESA.

Corresponde a EMVISMESA las siguientes funciones:

- a) Formalizar los convenios de garantías destinadas a la obtención de créditos hipotecarios para la compra de primera vivienda.
- b) Recibir las solicitudes de conformidad con lo previsto en las presentes normas generales.
- c) Verificar que la documentación aportada junto a las solicitudes se corresponde con la prevista en la convocatoria.
- d) Comprobar que se cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria en las solicitudes y resolver sobre la concesión o denegación de la garantía.
- e) Atender los requerimientos respecto de las obligaciones económicas derivadas de la garantía, en caso de producirse impagos por las personas destinatarias.
- f) Dar publicidad de esta línea de garantías, del convenio suscrito y de las actuaciones que la entidad financiera colaboradora lleve a cabo para su implementación.
- g) Efectuar el seguimiento y control de las funciones y obligaciones de la entidad financiera colaboradora con respecto a la correcta implementación y ejecución del convenio.
- h) Recibir el listado de operaciones formalizadas por la entidad financiera colaboradora acogidas al instrumento de garantía.
- i) Cualquier otra necesaria para dar cumplimiento a la finalidad del programa de garantías.

Décimo cuarto.- Depósito para cubrir la morosidad.

EMVISMESA pondrá a disposición de las entidades financieras colaboradoras un importe equivalente al 5 % del saldo vivo de las garantías otorgadas en cada momento mediante la apertura de una cuenta en cada una de las entidades financieras colaboradoras.

Los importes depositados tienen como finalidad cubrir la posible morosidad de los préstamos hipotecarios concedidos por la entidad financiera colaboradora en la que se deposita.

Décimo quinto.- Reclamación de impagos.

A las garantías concedidas les será aplicable el régimen jurídico de recuperación y cobranza que se especifica a continuación, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras.

1.- Al estar sometida la garantía al derecho privado, en caso de ejecución, se seguirá para el conjunto del principal de la operación garantizada el mismo régimen jurídico de recuperación y cobranza que corresponda a la parte del principal del crédito no garantizada por EMVISMESA, de acuerdo con la normativa y prácticas de las entidades financieras.

Corresponderá a la entidad financiera colaboradora la formulación de reclamaciones extrajudiciales o ejercicio de acciones judiciales por cuenta y en nombre de EMVISMESA para la recuperación de la totalidad de los importes impagados de las operaciones financieras objeto de garantía.

La entidad financiera colaboradora tiene la obligación tanto de la gestión de recobro, como de la ejecución hipotecaria, como de la venta del inmueble que garantiza la hipoteca, por ser quien tiene el título ejecutivo.

Los créditos de EMVISMESA derivados de las garantías concedidas con cargo a las presentes bases tendrán el rango de crédito ordinario en caso de declaración de concurso del deudor de la operación financiera garantizada.

2.- Antes del día 15 de cada mes, en caso de impago, la entidad financiera colaboradora informará sobre las reclamaciones extrajudiciales fehacientes, amistosas o pre-contenciosas llevadas a cabo para la recuperación de los impagos de los préstamos garantizados y, en última instancia, en aplicación de la legislación vigente, del inicio del procedimiento de recuperación de la vivienda en vía judicial.

En todo caso, la entidad financiera colaboradora debe comunicar la formalización de la demanda de ejecución hipotecaria, en cumplimiento de la normativa aplicable.

3.- Concluido el proceso de ejecución mediante la realización del inmueble, se procederá a la liquidación de la garantía afecta al préstamo fallido conforme a las siguientes reglas:

a) En el caso de que el producto de la venta sea suficiente para cubrir el importe adeudado, la garantía quedará sin efecto y EMVISMESA procederá a retirar de la cuenta de depósito la cantidad correspondiente al importe pendiente de la garantía afecta a dicho préstamo.

b) En el caso de que el producto de la venta sea menor que el importe adeudado, la EMVISMESA ordenará la transferencia a la entidad financiera colaboradora, con cargo a la garantía, des- contada la amortización y hasta cuanto esta alcance, y a la vez recibirá de la entidad financiera la parte que le corresponde de la venta del inmueble, que se obtiene por el peso que tiene el importe de la garantía, descontada la amortización, sobre el saldo de la deuda por todos los conceptos. El resto del producto de la venta le corresponde a la entidad financiera colaboradora, que lo aplicará a amortización de deuda.

c) 4.- EMVISMESA garantiza el 100% del 15 % del valor de referencia correspondiente al saldo que exceda del 80% del capital concedido en la hipoteca, y no amortizado por la persona beneficiaria de la garantía, y en caso de impago no asumirá ningún tipo de interés ordinario, de demora, comisiones, ni gastos de ningún tipo ocasionado por la gestión de recobro, ni por el procedimiento de ejecución hipotecario, ya sea judicial o extrajudicial.

Décimo sexto.- Comisión de seguimiento.

1.- Con el objetivo de asegurar la máxima eficacia en la consecución de los fines que justifican las normas reguladoras, se constituye una comisión de seguimiento que estará integrada por dos representantes de EMVISMESA, dos representantes de la entidad financiera colaboradora.

2.- La comisión de seguimiento del presente convenio se reunirá, al menos, dos veces al año, o cuantas veces requiera lo requiera, si así lo estimasen las partes de común acuerdo, o a instancia de cualquiera de los miembros.

3.- Las decisiones y acuerdos de la comisión de seguimiento se adoptarán en todo caso por mayoría entre las partes intervinientes.

4.- Las funciones específicas de la comisión de seguimiento son las siguientes:

- a.- Coordinar, supervisar y realizar el seguimiento de las actuaciones practicadas en la ejecución del convenio.
- b.- Registrar y analizar las incidencias surgidas.
- c.- Proponer y aprobar cuantas medidas y acciones correctoras se consideren oportunas para la adecuada gestión del instrumento financiero de garantías.
- d.- Elaborar los informes sobre la ejecución del convenio o de la gestión del instrumento financiero de garantías a petición de cualquiera de las partes.
- e.- Resolver cualquier problema de interpretación y o cumplimiento que pueda surgir entre las partes en la ejecución del presente convenio
- f.- Aprobar, si procede, la publicidad que se les someta a examen por cualquiera de las partes.

5.- Para ello, tendrán acceso, en todo momento, a la información disponible, que podrán solicitar en cualquier momento, para lograr el efectivo cumplimiento de los objetivos del convenio.

CAPÍTULO III**Resolución del convenio y de conflictos****Décimo séptimo.- Extinción y resolución de convenio.**

1.- Son causas de extinción:

A.- El incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto.

B.- Incurrir en causa de resolución.

2.- Son causas de resolución:

A.- El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga.

B.- El acuerdo unánime de los firmantes.

C.- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

D.- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores previstas en el presente convenio, en las bases reguladoras o en la legislación vigente.

3.- En caso de resolución, las obligaciones dimanantes tanto del convenio como de las bases reguladoras con respecto a las garantías, seguirán siendo gestionados de acuerdo a los derechos y obligaciones que nacen del presente convenio, vinculando en todo a las partes hasta que se haya completado su tramitación, justificación incluida.

4.- Resuelto por cualquier motivo el convenio y con independencia de la resolución de conflictos en los términos expuestos en la cláusula siguiente, la entidad financiera colaboradora se compromete a realizar cuantas actuaciones fueran necesarias, y a la mayor brevedad, para efectuar el traspaso de los expedientes, y la documentación adicional que dispusiere en relación con los mismos, a EMVISMESA.

Décimo octavo.- Resolución de conflictos.

Las partes acuerdan que todo litigio, discrepancia o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente convenio o cualquier asunto que apareciese debido o en conexión con este convenio, deberá referirse en primera instancia a la Comisión de Seguimiento, que intentarán resolver el conflicto.

Décimo noveno.- Naturaleza y jurisdicción competente.

El convenio que se formule con la entidad financiera colaboradora tiene naturaleza administrativa y se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español de las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo establecido en el artículo 6, apartado 2, del referido cuerpo legal, quedando sujeto a las normas imperativas de Derecho Público que regulan los convenios y, en concreto, a lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Para resolver cuantas cuestiones se susciten entre las partes en relación con el cumplimiento del mismo, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo competentes.

Vigésimo.- Régimen jurídico.

Las garantías prestadas se regirán por lo dispuesto en el presente convenio de colaboración, en las propias bases reguladoras, por las normas de derecho privado aplicables a las garantías, así como por lo establecido en las siguientes normas:

- 1.- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2.- Normativas anuales del presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- 3.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 4.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 5.- El Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como las demás normas básicas que desarrollen la citada ley.
- 6.- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- 7.- La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- 8.- La Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo.
- 9.- La Ley 5/2019, de 15 de marzo, reguladora de los contratos de crédito inmobiliario.
- 10.- El Real Decreto 716/2009, de 24 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley 2/1981, de 25 de marzo, de regulación del mercado hipotecario y otras normas del sistema hipotecario y financiero.
- 11.- Demás normativa legislativa y reglamentaria aplicable al objeto y alcance del presente convenio.

Melilla, a 11 de septiembre de 2025,

Firmado en Melilla por el Presidente de EMVISMESA

D. HASSAN DRISS BOUYEMAA